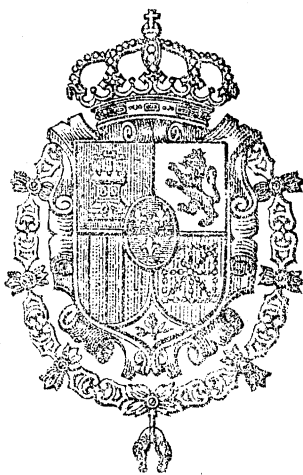


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALBARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
**Importar etc.**  
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera resibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;  
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en disponer cese al cumplir el tiempo reglamentario de Comandante general del Apostadero y Escuadra de la Habana el Contraalmirante D. Alejandro Arias Salgado y Tréllez; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.  
 Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
 José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;  
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Comandante general del Apostadero y Escuadra de la Habana al Contraalmirante de la Armada D. Manuel Delgado y Parejo.  
 Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
 José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;  
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en conceder al Inspector de Sanidad de la Armada D. Antonio Ruiz de Valdivia y Aguilera la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco para premiar servicios especiales.  
 Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
 José María de Beranger.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 22 de Abril último, llamando al servicio activo 20.000 reclutas de los 49.820 que resultan excedentes de cupo en el reemplazo de 1894, y disponiendo que se concentrarán 12.000 en las capitalidades de las zonas el día 14 del mes corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acordar que á los alumnos de los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento á quienes por su número les corresponda dicha concentración, por los Rectores de las Universidades, Directores de Institutos y Jefes de las Escuelas, se les admita á examen anticipado de las asignaturas que estén cursando, siempre que lo soliciten de dichas Autoridades académicas y justifiquen la causa mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1895.

BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien traslar á la cátedra de Geografía é Historia de España del Instituto del Cardenal Cisneros, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 por residencia, á D. José Muro y López, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1895.

ALBERTO BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. José Muro y López.*

Posee los títulos de Licenciado y Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras y de Licenciado en la de Derecho civil y canónico.

Por Real orden de 27 de Junio de 1872 fué nombrado, mediante oposición, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Valladolid.

Con anterioridad á dicho nombramiento, y por acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valladolid, desempeñó en ausencias y enfermedades de los Profesores titulares en la mencionada Universidad las cátedras siguientes:

- Estudios críticos sobre los presistas griegos.
- Literatura clásica, griega y latina.
- Geografía.
- Metafísica.
- Segundo año del Notariado.

En la Facultad libre de Filosofía y Letras desempeñó las asignaturas de Historia de España y de Historia de la Filosofía.

En 1866 fué nombrado Auxiliar de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Ha sido individuo de los Jurados de exámenes y premios del Instituto y de la Facultad de Derecho de Valladolid en el curso de 1869-1870.

Vocal de Tribunales de oposición á cátedras de Facultad y de Instituto, Auxiliares de Instituto y Escuelas de primera enseñanza.

Individuo de varias comisiones oficiales, y en 1873 de la que había de auxiliar á la Dirección general de Instrucción pública en la reorganización de la segunda enseñanza.

Premio de mérito de la Sección tercera del Escalafón de Institutos, concedido en 11 de Diciembre de 1885.

Consejero primero y Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Valladolid.

Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la Cervántica española de Vitoria.

Académico de honor de la de Jurisprudencia de Granada, Autor, en colaboración, de una *Historia Universal*.

Diputado á Cortes en varias legislaturas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Ultramar dice con esta fecha al Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio lo siguiente:

«Vista la consulta del Registrador de la propiedad de Mayagüez, que remite el Presidente de la Audiencia de Puerto Rico en comunicación de 18 de Febrero último, sobre si se halla comprendido en el precepto del artículo 80 del reglamento hipotecario el caso de que un Procurador pariente presente un documento en el que ni uno ni otro tienen interés alguno:

Considerando que ni del texto ni del espíritu del citado precepto pueden deducirse que esté comprendido en él dicho caso para el efecto de impedir que el Registrador califique el documento, pues la simple presentación de éste no implica en el presentante interés relacionado con el documento mismo, es decir, con lo que se ventila, otorga ó estipula en su fondo ó con la eficacia y validez de su forma, según acontece con el Notario autorizante en el último supuesto, de todo lo cual convence dicho art. 80 al decir: «Los Registradores no podrán calificar por sí los documentos de cualquiera clase que se les presenten, siempre que ellos ó sus respectivos cónyuges ó parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad tengan algún interés en dichos documentos; á este efecto se considerarán interesados los Notarios autorizantes»;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el caso consultado no se halla comprendido en el art. 80 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1895.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.				
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 72.											
80 por 100 de Propios.											
15.584	Alicante	Benidorin	28'04	15.685	Madrid	Valverde	2.331'89				
85	Idem	Hondón de las Nieves	636'93	86	Idem	Griñón	132'25				
86	Almería	Fines	758'87	87	Idem	Vallecas	104'61				
87	Idem	Cherco	79'35	88	Idem	Manzanares el Real	370'05				
88	Idem	Alhama	1.458'22	89	Málaga	Antequera	29'69				
89	Ávila	Cardenosa	327'33	90	Idem	Burgo	1.193'68				
90	Idem	Herrereros de Juso	1.653'30	91	Idem	Igualeja	287'05				
91	Idem	Tórtolas	255'91	92	Murcia	Cartagena	4.066'99				
92	Badajoz	Alburquerque	4.289'37	93	Navarra	Murillo del Fruto	702'53				
93	Idem	Arroyo de San Cerván	2.201'95	94	Idem	Subirá	102'17				
94	Idem		13.278'68	95	Idem	Retar	148'45				
95	Idem		99'91	96	Idem	Alzoniz	157'51				
96	Idem		23'21	97	Oviedo	Siero	66'13				
			82'46	98	Idem	Grado	1.591'27				
97	Idem	Higuera la Real	9.776'29	99	Idem	Coron	214'91				
98	Idem	Hornachos	4.206'45	700	Idem	Cabranes	264'51				
99	Idem	Monterrubio	2.783'93	1	Idem	Rivadesella	2.407'21				
600	Idem	Monasterio	39'57	2	Idem	Oviedo	310'68				
1	Idem	Pueblo de la Reina	1.259'05	3	Idem	Lena	6.871'05				
2	Idem	Zalamea	6.447'46	4	Palencia	Palencia	115'72				
3	Idem	La Roca	938'26	5	Idem	Miñanes	300'88				
4	Baleares	Soller	1.022'55	6	Idem	Vid de Ojeda	270'46				
5	Idem	Palma	45'13	7	Idem	Villasabariego	72'34				
6	Idem	Campo	820'63	8	Santander	Baldaliga (pueblo Lamadrid)	87'55				
7	Barcelona	Vich	105'80	9	Idem	Pielago	181'73				
8	Idem	Cubellas	516'81	10	Segovia	Anaya	48'12				
9	Burgos	Pinillas y Trasmonte	553'10	11	Idem	Aldea del Rey	3.736'69				
10	Idem	Castrogeriz	675'93	12	Idem	Palazuelos	199'70				
11	Idem	Hiniestrosa	40'74	13	Sevilla	Castillo de los Guardas	265'83				
12	Idem	Quintana de Bureba	395'22	14	Idem	Castillana	744'98				
13	Idem	Rioseñas	136'49	15	Idem	Garrobo	261'99				
14	Idem	Oriales	1.058'69	16	Idem	Lebrija	1.224'45				
15	Idem	Arges	198'38	17	Idem	Lora del Río	793'65				
16	Idem	Sanquirc de Riojumeres	1.348'98	18	Idem	Marchena	103'34				
17	Idem	La Aguilera	1.124'15	19	Idem	Osuna	272'48				
18	Idem	Jubilleja	1.524'88	20	Idem	Pedraza	1.149'10				
19	Idem	Villasandino	132'25	21	Idem	Villanueva del Río	139'53				
20	Idem	Reinoso	2.380'69	22	Soria	Torrubia	132'26				
21	Idem	Los Ordejones	989'26	23	Idem	Villabuena	925'77				
22	Idem	Ontoria de la Cantera	595'40	24	Idem	Tordesalás	396'89				
23	Cáceres	Palanquillo	5.047'05	25	Idem	Valdealbillo	34'39				
24	Idem	Veger	204'07	26	Idem	Barbilla	253				
25	Idem	Espera	343'86	27	Idem	Manzanares	570'01				
26	Idem	Puerto de Santa María	710'20	28	Tarragona	García	105'80				
27	Idem	Olvera	688'38	29	Idem	Reus	9'25				
28	Idem	Chiclana	21.747'72	30	Teruel	Cantavieja	87'93				
29	Idem	Zahara, Grazalema, Villaluenga, Ubrique, Benaocaz y Algodonales	74'46	31	Idem	Perugado	39'58				
30	Castellón	Villafames	17'33	32	Idem	Monreal	78'69				
31	Idem	Artana	304'53	33	Idem	Crevillén	290'96				
32	Ciudad Real	Almagro	502'09	34	Idem	Gargallo	296'44				
33	Córdoba	Obejo	52'90	35	Idem	Fuentes de Rubielos	75'52				
34	Idem	Granjuela	3'62	36	Idem	Hijar	1.938				
35	Idem	Priego	9.691'50	37	Toledo	Cañada de Oropesa	16.967'12				
36	Idem	Espiel	738'11	38	Idem	Carpio	59'51				
37	Idem	Fuenteovejuna	132'39	39	Idem	Caudilla	3.404'38				
38	Idem	Pozoblanco	2.843'44	40	Idem	Cabolla (pueblos de Banora)	328'12				
39	Idem	Montoro	902'63	41	Idem	Mata	332'35				
40	Idem	Olmedillo	347'36	42	Idem	Palomeque	213'44				
41	Idem	Villaviciosa	248'77	43	Idem	Puebla de Montalbán	293'54				
42	Cuenca	Peralejo	31'35	44	Idem	Ventas de San Julián	2.078'62				
43	Idem	Sisante	345'86	45	Idem	Villamuelas	39'53				
44	Idem	Cuenca	555'47	46	Idem	Yeles	187'11				
45	Idem	Laguna del Marquesado	2.529'47	47	Valencia	Villalonga	3.239'63				
46	Idem	Tarancon	88'61	48	Idem	Torres Torres	731'36				
47	Idem	Casas de los Pinos	97'87	49	Idem	Mundaca	545'39				
48	Idem	Villar del Horno	2.008'53	50	Valladolid	Villanubla	50'92				
49	Idem	Buendía	425'67	51	Idem	Mayorga	211'26				
50	Idem	Cañada del Hoyo	529'01	52	Idem	Torrelobatón	181'98				
51	Idem	Alberca	435'11	53	Idem	Alaejos	15.116'09				
52	Idem	Pajarón	807'01	54	Idem	Tordesillas	932'38				
53	Granada	Chauchina	536'95	55	Idem	Carasola	138'34				
54	Guadalajara	Galbe	4.628'87	56	Idem	Simancas	164'80				
55	Idem	Illana	1.801'02	57	Idem	Villalón	154'64				
56	Idem	Hita	697'64	58	Idem	Rioseco	648'30				
57	Idem	Peralveche	1.458'09	59	Idem	Alcazarren	35'71				
58	Idem	Alderancheta	362'16	60	Zaragoza	Ataca	1.909'41				
59	Idem	Lendera del Medio	56'87	61	Idem	Fombuena	159'37				
60	Idem	Caspueñas	91'91	62	Idem	Retascón	1.259'71				
61	Idem	Avendiego	764'81	63	Idem	Uncastillo	66'13				
62	Guipúzcoa	Rentería	28.039'36	64	Idem	Encinacorba	6.625'89				
63	Huelva	Villanueva de los Castillejos	1.285'22	65	Idem	Santed	307'49				
64	Idem	La Palma	727'39	66	Idem	Villados	132'25				
65	Huesca	Arbanes	59'36	67	Idem	Villarreal	469'50				
66	Idem	Barbastro	39'68	68	Idem	Badules	72'74				
67	Idem	Permuciano	297'57	69	Idem	Langa	396'76				
68	Idem	Alcambiel	2.552'49	70	Idem	Maimar	188'46				
69	Idem	Ayerbe	2.988'93	71	Idem	Villafeliche	102'50				
70	Idem	Fraga	1.955'81	72	Idem	Chodes	1.322'53				
71	Jaén	Villanueva de la Reina	397'02	TOTAL.....				265.326'41			
72	Idem	Cabra del santo Cristo	1.130'77	Bienes de Beneficencia.							
73	Idem	Santiesteban del Puerto	72'58	5.422	Ávila	Hospital del Espinar	281'86				
74	Lérida	Cervera	330'73	23	Baleares	Hospital de Pobres de Santa Catalina de Palma	3'46				
75	Idem	Fermeus	199'70	24	Burgos	Obra pía de Castro	113'66				
76	Idem	Almo	429'82	25	Cádiz	Hospital de Algeciras	413'29				
77	Idem	Guisona	72'74	26	Idem	Patronato de Manuel Urribarri	137'76				
78	Logroño	Calahorra	179'87	27	Córdoba	Beneficencia de Aguilar	3.995'20				
79	Idem	Castañar de Rioja	722'10	28	Idem	Idem de la Villa del Río	483'55				
80	Idem	Ocón	87'07	29	Idem	Idem de Lucena	284'54				
81	Madrid	Colmenar de Oreja	191'11	30	Idem	Idem de Gutiérrez de los Ríos	2.037'03				
82	Idem	Pozuelo de Alarcón	741'28	31	Cuenca	Hospital de Fuenteespino de Moya	4.976'03				
83	Idem	Canencia	132'25	32	Granada	Idem de Alhama	94'23				
84	Idem	Fuenlabrada		33	Guadalajara	Idem de Nuestra Señora de los Remedios	123'99				

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
5.434	Huelva.....	Patronato de Luis Palacios de Ayamonte.	108'02
35	Lérida.....	Hospital de Santa Cruz de Misericordia de Vich.....	74'04
36	Idem.....	Hospital general de Lérida.....	88'16
37	Idem.....	Idem de Pobres de Balaguer.....	110'30
38	Madrid.....	Idem de Leganés, fundado por J. Muñoz..	232'93
39	Oviedo.....	Obra pía de Tineo.....	268'80
40	Pontevedra.....	Hospital de Bayona.....	110'93
41	Idem.....	Casa de Misericordia de Bayona.....	41'33
42	Segovia.....	Hospital de San Bartolomé de Arévalo..	169'45
43	Soria.....	Cuba de Expósitos de Soria.....	190'61
44	Toledo.....	Hospital de San Andrés de Orgaz.....	289'30
45	Idem.....	Colegio de Doncellas de Toledo.....	404'70
46	Valladolid.....	Hospital de Cubillos de Santa Marta.....	100'02
47	Idem.....	Idem de San Andrés de Zaratán.....	487'68
48	Zaragoza.....	Forsella.....	107'46
TOTAL.....			15.728'33

Bienes de Instrucción pública.

1.822	Alava.....	Obra pía de Latinidad de Quintana.....	714'99
23	Cuenca.....	Instrucción pública de Landete.....	132'25
24	Oviedo.....	Obra pía de Parrés.....	1.302'20
25	Santander.....	Obra pía, Escuela del pueblo de San Martín de Loba (Ayuntamiento de id.).....	86'79
26	Valladolid.....	Instrucción pública de Mayorga.....	223'18
27	Idem.....	Colegio de Niñas del Amor de Dios de Valladolid.....	165'32
TOTAL.....			2.624'73

TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 73.

80 por 100 de Propios.

15.773	Albacete.....	Munera.....	5.364'09
74	Idem.....	Bonillo.....	608'62
75	Idem.....	Hellín.....	16.049'27
76	Alicante.....	Sanet y Negrals.....	667'22
77	Badajoz.....	Alburquerque.....	8.081'15
78	Idem.....	Alconchel.....	15.981'61
79	Idem.....	Castuera.....	8.070'58
80	Idem.....	Fregenal.....	1.978'09
81	Idem.....	Fuente del Arco.....	2.737'25
82	Idem.....	Herrera del Duque.....	26.048'18
83	Idem.....	Reina.....	1.466'95
84	Idem.....	Zalamea.....	3.329'45
85	Baleares.....	Santa Eugenia.....	17'55
86	Idem.....	Campos.....	33'21
87	Idem.....	Felanita.....	71'35
88	Barcelona.....	Suriá.....	837'04
89	Burgos.....	Villazcayo.....	265'36
90	Idem.....	Hermosilla.....	929'56
91	Idem.....	Revillagodos.....	1.139'10
92	Idem.....	Cerrazos, Quintana, Bueba y Piernigas..	1.030'21
93	Idem.....	Barrios de Brueba.....	6.167'95
94	Idem.....	Cefreco, Una y Castroceiza.....	514'60
95	Idem.....	Castrogeriz.....	1.890'98
96	Idem.....	Silleruelo de Arriba y Pinilla Tramonte..	5.514'46
97	Idem.....	Vagas.....	640'92
98	Idem.....	Quintanilla del Coso, Cebreros, Castroceizos y Una.....	2.271'42
99	Idem.....	Aguilar de Brueba y Cerrazos.....	333'03
800	Idem.....	Villatueña.....	336'27
1	Idem.....	Pinillos de Esgueva.....	2.663'56
2	Idem.....	Villafrales.....	1.864'49
3	Idem.....	Peñalba de Manzanedo.....	373'56
4	Idem.....	Manzanedillo.....	932'24
5	Idem.....	Población y Arroyo de Valdivieso.....	932'91
6	Cádiz.....	Chiclana.....	6.573'79
7	Idem.....	Grazalema.....	352'92
8	Idem.....	Olvera.....	1.551'52
9	Idem.....	Puerto de Santa María.....	832'36
10	Idem.....	Tarifa.....	267'02
11	Canarias.....	Jijarafa.....	71'09
12	Ciudad Real.....	Villahermosa.....	1.461'94
13	Idem.....	Villamanrique.....	1.301'07
14	Idem.....	Almagro.....	17.201'25
15	Idem.....	Infantes.....	769'10
16	Idem.....	Ciudad Real.....	1.762'53
17	Idem.....	Fuencilla.....	1.137'65
18	Idem.....	Villamayor.....	932'58
19	Córdoba.....	Villanueva de Córdoba.....	68.257'73
20	Idem.....	Priego.....	271'65
21	Idem.....	Villaviciosa.....	212'55
22	Idem.....	Cabra.....	56'45
23	Cuenca.....	Villamayor de Santiago.....	87'76
24	Idem.....	Cañarezuélas.....	360'91
25	Idem.....	Alcohujate.....	30'63
26	Idem.....	Cuenca.....	668'55
27	Idem.....	Culebras.....	41'49
28	Idem.....	Valero de Arriba.....	745'80
29	Idem.....	Cañete.....	186'45
30	Idem.....	Hinojosa.....	998'83
31	Gerona.....	Berjes.....	110'25
32	Idem.....	Pardinas.....	2.649'11
33	Idem.....	Bagur.....	139'97
34	Idem.....	San Juan de Palamós.....	68'72
35	Granada.....	Montefrío.....	61'37
36	Idem.....	Armilla.....	200'43
37	Idem.....	Granada.....	627'57
38	Guadalajara.....	Membrillera.....	352'92
39	Idem.....	Cincovillas.....	653'37
40	Idem.....	Escamillas.....	331'70
41	Idem.....	San Andrés del Congosto.....	255'97
42	Idem.....	Yebe.....	107'21
43	Idem.....	Tarazona.....	199'77
44	Idem.....	Castelmimbres.....	135'84
45	Idem.....	Torija.....	93'22
46	Idem.....	Almaguera.....	385'42
47	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	20.201
48	Idem.....	Hermanidad de Aiperna y San Millán, en la villa de Salvatierra (provincia de Alava).....	384'40
49	Huesca.....	San Julián de Chibluco y Pagasillo.....	728'43
50	Idem.....	Castejón.....	995'51
51	Idem.....	Champorrell.....	86'57
52	Idem.....	Burillo.....	41'95
53	Idem.....	Zarza Marmello.....	75'51
54	Idem.....	Fraga.....	79'71

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
15.855	Huesca.....	Chibluco.....	224'80
56	Idem.....	Sangarrén.....	7.990'68
57	Idem.....	Tornillos.....	104'94
58	Idem.....	Crejemzan.....	266'36
59	Idem.....	Plasencia.....	105'83
60	Idem.....	Santa Celia.....	416'18
61	Idem.....	Labuerda.....	1.864'49
62	Jaén.....	Santisteban.....	134'78
63	Idem.....	Montizón.....	159'81
64	Idem.....	Huchina.....	41'95
65	Idem.....	Jumilena.....	34'63
66	Idem.....	Pozo Alcón.....	869'65
67	Idem.....	Bonataez.....	600'17
68	Lérida.....	Belcaire.....	92'61
69	Idem.....	Liñola.....	207'39
70	Idem.....	Avellanes (Propios de Tartarén).....	226'94
71	Idem.....	Belleras (Propios de Bastida).....	93'62
72	Idem.....	Gurp (Propios de Santa Engracia).....	237'99
73	Idem.....	Araño (Propios de Orta Francha).....	220'54
74	Idem.....	Sarroca de Bellera (Propios de Iglesias)..	542'83
75	Idem.....	Nieva de Cameros.....	175'79
76	Idem.....	Soriano.....	134'51
77	Idem.....	San Millán de Lléscora.....	530'85
78	Idem.....	Rivaflacha y Leza.....	110'97
79	Malaga.....	Capital.....	2.232'63
80	Idem.....	Antequera.....	291'46
81	Idem.....	Ardales.....	91'23
82	Murcia.....	Archena.....	665'88
83	Idem.....	Mula.....	250'11
84	Navarra.....	Aucín.....	1.518'23
85	Oviedo.....	Oviedo.....	476'39
86	Idem.....	Candamo.....	3.101'83
87	Idem.....	Pravia.....	189'56
88	Idem.....	Grado.....	442'82
89	Idem.....	Rivadesella.....	2.122'86
90	Idem.....	Caro.....	68'59
91	Idem.....	Cabranes.....	745'02
92	Idem.....	Gijón.....	3.334'78
93	Palencia.....	San Cebrían de Campos.....	753'12
94	Idem.....	Villoldo.....	161'01
95	Idem.....	Quintanilla de la Cueva.....	43'42
96	Idem.....	Miñanes.....	141'17
97	Idem.....	Villasirga.....	1.271'45
98	Idem.....	Ciñeros.....	213'08
99	Pontevedra.....	Fuentecalderas.....	399'53
900	Sevilla.....	Castillo de los Guardas.....	10.198'89
1	Idem.....	Dos Hermanas.....	116'53
2	Idem.....	Ecija.....	199'90
3	Idem.....	Fuentes de Andalucía.....	665'89
4	Idem.....	Morón.....	13'28
5	Idem.....	Peñaflor.....	306'31
6	Soria.....	Cubillo.....	1.664'86
7	Idem.....	Cabrejas del Campo.....	133'18
8	Idem.....	Matanza.....	933'71
9	Idem.....	Quintanilla de Tres Barrios.....	108'01
10	Idem.....	Morón.....	1.316'45
11	Idem.....	Señuda.....	309'47
12	Idem.....	Olvega.....	4.806'32
13	Idem.....	Ventosa.....	334'14
14	Idem.....	Cantalucia.....	7'6'55
15	Idem.....	Hoz de Arriba.....	2.084'37
16	Idem.....	Rejas de Uçero.....	1.088'06
17	Idem.....	Chavaler.....	399'67
18	Idem.....	Monasterio.....	266'36
19	Idem.....	Cuevas de Soria.....	149'83
20	Idem.....	Líceras.....	399'53
21	Idem.....	San Esteban de Gormaz.....	2.703'91
22	Idem.....	Uçero.....	1.837'86
23	Idem.....	Tardajos.....	536'44
24	Idem.....	Andaluz.....	1.338'31
25	Idem.....	Cabrejas del Pinar.....	295'52
26	Idem.....	Barcones.....	1.429'08
27	Tarragona.....	Bate.....	269'02
28	Idem.....	Solivella.....	892'06
29	Idem.....	Ascó.....	63'63
30	Toledo.....	Escalona.....	26.959'28
31	Idem.....	Sartajala.....	6.496'32
32	Idem.....	Calzada de Oropesa.....	18.026'67
33	Idem.....	Cervera.....	2.125'35
34	Idem.....	Torralba.....	2.910'61
35	Idem.....	Carpio.....	963'68
36	Idem.....	Carmena.....	329'61
37	Idem.....	Sevilleja.....	802'40
38	Idem.....	Palomeque.....	833'21
39	Idem.....	Fuensalida.....	297'50
40	Idem.....	Almoroz.....	9.581'01
41	Idem.....	Mora.....	1.092'08
42	Idem.....	Alcaudete de la Jara.....	216'41
43	Idem.....	San Pablo.....	6.416'12
44	Idem.....	Buenaventura.....	19.445'35
45	Idem.....	Camarena.....	2.444'22
46	Idem.....	Caudilla.....	1.952'92
47	Idem.....	Vall de Santo Domingo.....	650'66
48	Idem.....	Ventas de San Julián.....	5.594'14
49	Valladolid.....	Villavaquerín.....	702'61
50	Idem.....	Castriello de Duero.....	4.328'95
51	Idem.....	Parrilla.....	387'15
52	Idem.....	Alaejos.....	6.213'82
53	Idem.....	Villalba del Alcor.....	62'50
54	Idem.....	Castro nuevo.....	326'55
55	Idem.....	Villacreces.....	133'85
56	Idem.....	Villaco.....	99'89
57	Idem.....	Villalva de Alhaja.....	665'89
58	Idem.....	Villarmentero.....	533'51
59	Idem.....	Cubilla de Santa Marta.....	1.099'79
60	Idem.....	Torrelobatón.....	46'75
61	Idem.....	Herris de Campos.....	701'18
62	Idem.....	Olmedo.....	118'86
63	Idem.....	Valdearcos.....	857'66
64	Idem.....	Berrués.....	2.663'55
65	Zamora.....	Santa Oroya de Tera.....	8'31
66	Idem.....	Setrana de Tera.....	5'19
67	Idem.....	Aguilar de Tera.....	19'09
68	Idem.....	Villanazar.....	0'93
69	Idem.....	Abrañes de Tera.....	33'48
70	Idem.....	Villavega de Valverde.....	0'20
71	Idem.....	Villanueva de las Peras.....	4'03
72	Idem.....	Moreruela de Tóbara.....	3.634'10
73	Idem.....	Villaralvo.....	41'62
74	Idem.....	Fontanillas de Castro.....	3.469'29
75	Idem.....	Videmala.....	665'14
76	Zaragoza.....	Torrehermoso.....	196'77



Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
15.977	Zaragoza	Ateca	259'57	16.033	Burgos	Aranillas de Villadiego	333'88
78	Idem	Muria	164'91	34	Idem	Ciudad de Ebro	1.979'55
79	Idem	Pleitas	936'51	35	Caceres	Moraleja	65.599'38
80	Idem	Alechón	2.650'24	36	Cádiz	Medina Sidonia	252'39
81	Idem	Villalva	1.366'41	37	Idem	Villamartin	39'59
82	Idem	Abanto	260'36	38	Idem	Ubrique	890'89
83	Idem	Velilla del Ebro	1.491'59	39	Idem	Véjer de la Frontera	2.376'78
84	Idem	Longas	118'66	40	Idem	Grazalema	3.667'14
85	Idem	Fombuena	399'54	41	Ciudad Real	Almagro	2.580
86	Idem	Villarreal	732'48	42	Cuenca	Tresjuncos	79'18
87	Idem	Ibdes	74'53	43	Idem	Cuenca	199'73
88	Idem	Erla	1.987'68	44	Idem	Sedaña	230'95
89	Idem	Mequinez	148'33	45	Idem	Rada de Haro	1.610'03
90	Idem	Plasencia de Jalón	567'47	46	Idem	Olmedilla de Eliz	461'90
91	Idem	Cabañas	1.388'39	47	Gerona	Pardina	429'03
92	Idem	Borja	1.331'78	48	Idem	San Cristóbal de Bajet	1.273'51
93	Idem	Torralba de Ribota	3.332'78	49	Idem	Arglés	39'72
94	Idem	Ferrer	421'50	50	Granada	Iznalloz	5.840'32
95	Idem	Urrea de Jalón	23'44	51	Idem	Berchulez	359'62
96	Idem	Aniñón	998'84	52	Idem	Guadix	252'72
<b>TOTAL.....</b>			<b>487.162'43</b>	53	Idem	Granada	16'49
				54	Guadalajara	Sacedón	118'77
				55	Idem	Membrillera	447'83
				56	Idem	Fuentes	460'17
				57	Idem	Escariche	450'17
				58	Idem	Mazuecos	197'95
				59	Idem	Fuente la Higuera	66'24
				60	Idem	Retiendas	16.064'72
				61	Huelva	Linares	461'89
				62	Idem	Villanueva de los Castillejos	52.675'42
				63	Idem	Almonte	1.583'63
				64	Huesca	Aquinalia	1.826'46
				65	Idem	Fañanás	1.942'60
				66	Idem	Sesa	4.820'20
				67	Idem	Rocafort	393'26
				68	Idem	Bleaca	115'47
				69	Idem	Callen	62'68
				70	Idem	El Grado	1.572'37
				71	Idem	Marquillén	35'94
				72	Idem	Peñalva	1.583'64
				73	Idem	Luzas	718'86
				74	Idem	San Juan	157'04
				75	Idem	Nurriol	1.547'91
				76	Idem	Latre	670'53
				77	Idem	Frasilla	2.439'45
				78	Idem	Fonz	444'08
				79	Idem	Tamarite	76'34
				80	Idem	Fraga	197'45
				81	Jaén	Linares	13.592'88
				82	Idem	Santa Elena	3.398'35
				83	Idem	Jaén	314'92
				84	Idem	Lopera	17'65
				85	León	Liegos	56'75
				86	Idem	Nava de los Caballeros	197'96
				87	Idem	Cebrales del Río	659'84
				88	Lérida	Teremens	595'60
				89	Idem	Tarroja	147'26
				90	Idem	Penellas	571'93
				91	Idem	Vilanova de la Aguda (Propios de Rivelles)	171'47
				92	Idem	Ibars de Urgell (idem de Valleber)	29'59
				93	Idem	Liñola	57'80
				94	Idem	Palau de Anglesola	245'60
				95	Idem	Serós	312'91
				96	Idem	Gurp (Propios de Santa Engracia)	235'82
				97	Logroño	Villalobar	1.454'97
				98	Idem	Cañas	27'05
				99	Madrid	Manzanares el Real	326'68
				100	Idem	Collado Villalba	32'99
				1	Idem	Canencia	2.537'12
				2	Idem	Boalo	376'11
				3	Idem	Hoyo de Manzanares	2.269'89
				4	Idem	Perales de Tajuña	597'42
				5	Idem	Nava de Buitrago	4.534'65
				6	Idem	Rozas	418'73
				7	Idem	Cereceda	975'33
				8	Idem	Robledo de Chavela	1.332'90
				9	Idem	Bardillo del Monte	52'78
				10	Idem	Carabaña	576'83
				11	Idem	Peñalejos	174'59
				12	Idem	Valverde	1.484'80
				13	Idem	Chozas de la Sierra	989'91
				14	Málaga	Burgo	39'93
				15	Idem	Málaga	2.338'29
				16	Idem	Monda	50'16
				17	Idem	Humilladero	158'37
				18	Idem	Villanueva del Rosario	49
				19	Murcia	Mula	65'98
				20	Idem	Cartagena	197'96
				21	Navarra	Legaria	255'83
				22	Orense	Ces	98'93
				23	Oviedo	Grado	2.166'11
				24	Idem	Piloña	201'25
				25	Idem	Gozón	570'11
				26	Idem	Pravia	250'03
				27	Idem	Llanera	84'26
				28	Pontevedra	Sayar	106'63
				29	Idem	Fornelos	263'94
				30	Idem	Villagarcía	277'80
				31	Santander	Tudama	283'08
				32	Segovia	Cuéllar	263'93
				33	Idem	Collado	147'80
				34	Idem	Comunidad de Fuentidueña	145'16
				35	Idem	Espirdo	2.540'42
				36	Idem	Caballar	133'42
				37	Idem	Nava de la Asunción	735'21
				38	Idem	Orejana	2.871
				39	Idem	Valdearacas y Guijar	225'27
				40	Idem	Sanchoño	297'59
				41	Idem	Dehesa y Dehesa Mayor	79'31
				42	Idem	Fuente de Olmo de Iscar	1.187'86
				43	Idem	Campo de Cuéllar	827'59
				44	Idem	Cozuelos	39'59
				45	Idem	Valverde	925'88
				46	Sevilla	Cantillana	177'08
				47	Idem	Castillo de los Guardas	2.763'91
				48	Idem	Do Hermanas	29'61
				49	Idem	De Garrobo	255'26
				50	Idem	Osnna	256'87
				51	Idem	Pedrera	297'73
				52	Idem	Sanlúcar la Mayor	2.180'67
				53	Idem	Villanueva del Río	145'82

<i>Bienes de Beneficencia.</i>			
5.449	Almería	Hospital de San Juan Bautista de Toledo	51'60
50	Baleares	Idem general de Palma	612'94
51	Idem	Niños huérfanos de Palma	31'23
52	Barcelona	Hospital de Igualada	88'78
53	Idem	Idem de Misericordia de Vich	132'84
54	Burgos	Obra pía de Beneficencia del Estado Noble de Aranda	248'78
55	Cádiz	Beneficencia de Algodonales	80'92
56	Idem	Patronato de Sebastián Sierra	12.454'22
57	Idem	Hospital de Nuestra Señora del Carmen	665'89
58	Idem	Beneficencia municipal de Rota	91'89
59	Córdoba	Idem de Montilla	94'81
60	Idem	Idem de Bujalance	208'09
61	Idem	Patronato de Gutiérrez de los Ríos	1.579'21
62	Idem	Beneficencia de Pozo Blanco	99'88
63	Idem	Mayorazgo de Melchor Domínguez	10.655'27
64	Cuenca	Hospital de Beneficencia de la Parra	149'56
65	Gerona	Hospital de Olet	590'43
66	Granada	Patronato de Rodrigo Bazán (en Alhama)	99'88
67	Idem	Hospital Real de Granada	236'39
68	Idem	Hospicio de Granada	42'62
69	Guipúzcoa	Beneficencia de San Sebastián (Hospital de Aya)	2.832'69
70	Jaén	Hospital de Arjonilla	74'73
71	Lérida	Idem de Misericordia de Cervera	55'43
72	Idem	Beneficencia de Alfrés	66'59
73	Málaga	Casa de Socorro de Málaga	237'22
74	Idem	Obra pía de San Coame y San Damián de Ronda	49'83
75	Navarra	Hospital de Santa Brígida de los Arcos	65'91
76	Idem	Obra pía en Lumbrier por D. Juan Rualde	574'53
77	Oviedo	Hospital Provincial	682'53
78	Sevilla	Casa de Expósitos	232'35
79	Idem	Casa de Misericordia	120'39
80	Idem	Hermanidad de Caridad de Lebrija	234'06
81	Idem	Hospital de la Antigua de Sanlúcar la Mayor	268'02
82	Idem	Hospital de San Jerónimo, de Marchena	161'64
83	Idem	Patronato de Bartolomé Carmona	249'71
84	Idem	Idem de Pedro de Hoyos	109'04
85	Tarragona	Hospital de Reus	2'17
86	Valencia	Idem de Alcira	332'11
87	Zaragoza	Idem de Ateca	93'86
<b>TOTAL.....</b>			<b>34.658'09</b>

<i>Bienes de Instrucción pública.</i>			
1.828	Granada	Colegio que fué de Baza	339'10
29	Idem	Resterio de Santo Domingo	43'44
30	Oviedo	Colegio de San José, de Oviedo	149'46
31	Idem	Obra pía de Panés	387'86
32	Valencia	Colegio del Corpus Cristi	512'28
<b>TOTAL.....</b>			<b>1.432'14</b>

TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 74.

80 por 100 de Propios.

15.997	Albacets	Bonillo	1.977'71
98	Idem	Múnera	1.653'96
99	Idem	Alcadazo	302'70
16.000	Idem	Casas Ibañez	2.243'49
1	Alicante	Goroja	475'09
2	Idem	Benisanantall	372'15
3	Avila	Arenas	567'47
4	Idem	Cardeñosa	2.011'26
5	Idem	Casas del Puerto de Villatoro	422'96
6	Idem	Cepeda la Mora	2.494'10
7	Idem	Crespos	2.154'40
8	Idem	Higuera las Dueñas	672'12
9	Idem	Hoyos del Espino	659'85
10	Idem	Herreros del Suso	824'94
11	Idem	Madrigal	221'43
12	Idem	Navahermosa (anejo de Valdemolino)	1.088'21
13	Idem	Santa María del Arroyo	79'31
14	Idem	Arévalo	152'51
15	Idem	Narros del Castillo	16.780'47
16	Idem	Nava de Arévalo	20'86
17	Idem	Casas de Sebastián Pérez (anejo Piedrahita)	18'47
18	Idem	San Miguel de Corneja	39'85
19	Idem	San Bartolomé de Tormes	296'93
20	Idem	Vallehondo	39'59
21	Idem	Villanueva de Cera	326'09
22	Idem	Savaldios	188'05
23	Burgos	Quintanilla, Ron y otros	716'55
24	Idem	Tarrazos	131'47
25	Idem	Solazana	10.162'31
26	Idem	Pradolengu	36'15
27	Idem	Sahinillas de Bureba	309'63
28	Idem	Terradillo de Esgueva	458'86
29	Idem	Melgar de Fernamental	3.382'39
30	Idem	Cuevas de Manzanedo	435'50
31	Idem	Villangómez	337'18
32	Idem	Huéspeda	353'02





	Pesetas.
Idem 19.—Idem por «Auxilios á labradores de la provincia de Almería», según justificantes y libramiento número 1.316.....	1.386 56
Idem 19.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según recibos y libramiento número 1.317.....	129 50
Idem 19.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.318.....	74 85
<i>Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Abril último.</i>	
1895.—Abril 24.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según recibo y libramiento núm. 1.319.....	9
Idem 24.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.320.....	7 75
	7.356 91
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>3.287.194 96</b>

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	869.190 62
En la Sucursal del id. en Almería.....	107.456 20
En poder del Habilitado central.....	264 46
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque... ..	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	25.685
	1.007.765 28
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.294.960 24</b>

Madrid 7 de Mayo de 1895.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 31 de Octubre de 1893, con los números 186.627 de entrada y 51.011 de registro, correspondiente á la fianza prestada por D. Manuel Rus y Jiménez para el cargo de Corredor de Comercio de Sevilla, importante 5.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior y á disposición de la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Sevilla, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 3 de Mayo de 1895.—El Director general, Olegario Andrade. X—2128

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 2.ª

Negociado 1.ª

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado, no transferible, señalada con el núm. 50.239 y emitida á favor del Hospital de Zaragoza por un capital nominal de 74.004 67 reales vellón, se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en este Centro directivo ó Delegaciones de Hacienda de Zaragoza ó Huesca; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula dicha inscripción y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 26 de Abril de 1895.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero. X—2129

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Joaquín Alfonso y Felu, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 4 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero del Cuerpo de Montes 6 años, 6 meses y 10 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 25 años, 5 meses y 14 días, é Inspector general de segunda clase del mismo Cuerpo 4 años, 4 meses y 10 días.

D. Fermín de Larrázabal y Maestro-Muñoz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 4 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante del Cuerpo de Ingenieros

de Montes 6 meses y 25 días; Ingeniero de la clase de segundos con destino á la Junta facultativa de Montes 2 meses y 4 días; Ingeniero Jefe de distrito 4 años y 3 meses; Ingeniero de la clase de primeros un año, 9 meses y 12 días; Ingeniero Jefe de la provincia de Toledo 6 meses y 21 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 27 años y 16 días, é Inspector general de segunda clase del mismo Cuerpo de Ingenieros de Montes 11 meses y 16 días.

D. Carlos de Haes y Narinekx, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 3 meses y 22 días de servicios como Profesor y Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de la Real Academia de San Fernando.

D. León Navarro de Castilla, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 10 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Abogado de Beneficencia de Tetana (Murcia) 4 años, 5 meses y 28 días; Registrador de la propiedad de Cebreros un año, 4 meses y 8 días; Oficial de la clase de primeros de Administración civil, con destino al Gobierno de Murcia, 3 años, 6 meses y 16 días; Registrador de la propiedad de Villejoyosa, de Orgiva, de Novelda, de Gandía y de Yecla 19 años, 6 meses y 6 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Venancio María Fernández de Castro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 40 años y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Bibliotecario del suprimido Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid 5 años; Ayudante del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios 24 años, 6 meses y 17 días; Oficial de tercer grado del mismo Cuerpo 4 años, 2 meses y 15 días; Oficial de segundo grado 4 años y 5 días, y Oficial de primer grado 2 años, 3 meses y 13 días.

D. Fermín Navas é Inés, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, un mes y 20 días de servicios como Escribiente y Sobrestante de Obras públicas.

D. Juan Nepomuceno Nebot y Merino, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.250 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 2 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente meritorio, sin sueldo, de la Dirección de las Reales caballerizas 5 años, 7 meses y 27 días; Oficial cuarto de la Veeduría de las Reales caballerizas 3 años, 11 meses y 12 días; Gentil Hombre de Casa y Boca 4 años, 2 meses y 7 días; Oficial tercero y segundo de dicha Veeduría 3 años, 6 meses y 4 días; Secretario de la Dirección de las Reales caballerizas un año, 11 meses y 25 días; Oficial tercero del Cuerpo de Administración civil, con destino á la Dirección general de Correos, 5 meses y 16 días; Escribiente, en comisión, de Balanzas de la isla de Cuba 2 meses y 21 días; Auxiliar de la clase de sextos del Ministerio de Ultramar un año, un mes y 20 días; Secretario de la Dirección de las Reales caballerizas 12 años, 3 meses y 29 días, y Gentil Hombre de Casa y Boca 6 años, 8 meses y 20 días.

D. Pedro García y Bardán, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador y por reunir 32 años, 10 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Conductor de Correos 4 años, 5 meses y 26 días; Portero y Ordenanza de la Secretaría de la Junta general de Estadística 6 años y un mes; Portero quinto del Ministerio de Fomento un año y 10 meses; Portero de la clase de terceros del mismo Ministerio 14 años y 10 meses, y Portero segundo del propio Departamento 5 años, 7 meses y 9 días.

D. José María Blanco, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador y por reunir 32 años, 9 meses y 21 días de servicios como Torrero del Cuerpo de Torreros de Faros.

D. Juan Antonio Hidalgo y Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador y por reunir 21 años, 10 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de entrada y de ascenso de varios partidos 13 años, 10 días y 8 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Lorenzo Rodríguez y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, un mes y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 27 años, 7 meses y 11 días, y Portero de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad 3 años, 6 meses y 13 días.

D. Rafael Vallés y Pariza, clasificado en concepto de cesante por reforma con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 13 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 2 años, 9 meses y 25 días; Oficial segundo de la Administración de Correos de Bailén 2 meses y 17 días; Oficial sexto de la Administración de Hacienda pública de Huelva 9 meses; Oficial cuarto y tercero de la Administración de Correos de Córdoba 3 años, 8 meses y 11 días; Administrador de la ambulante de Correos de Córdoba á Madrid un año, 11 meses y 24 días; Oficial tercero de la Administración de Correos de Córdoba 8 meses y 24 días; Inspector de Hacienda en las Administraciones subalternas de la provincia de Sevilla 9 meses y 16 días, y Oficial de tercera clase, Inspector de Hacienda de Sevilla, 2 años y 20 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Enriqueta Wall y García, viuda de D. Gregorio Delgado, Subdirector de Sección de primera clase que fué en la estación telegráfico-postal de Manzanares. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña María Antonia Quesada y Espinar, viuda de D. Isidoro Tejada, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Juana Galindo y Covertera, viuda de D. Fernando Nieto, Portero de salón que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.

Doña Bernarda Ogáyar y Sánchez, viuda de D. Fernando Moya y Ramírez, Comandante que fué del Resguardo especial de sales de la provincia de Murcia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Teresa García Deán, viuda de D. Braulio Agudo, Oficial quinto que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña Cristina Roncali y Gaviria, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Ministro que fué de la Corona. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña María Yagüe Borbolla, viuda de D. Felipe Romero, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Eugenia Valhondo y Carvajal, viuda de D. Ricardo Morquecho, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María y Doña Ana Manuela Avilés y López, huérfanas de D. Antonio, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Clara Lucía López en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Aurea Villaverde y Fernández, viuda de D. Pascual Manzanares, Oficial primero que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Francisca La-Vergue y Puchol, huérfana de D. Pablo. Oficial que fué de la Intendencia general de la Real Casa. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Mercedes en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

D. Francisco Javier y Doña María de las Nieves Ochoa y Redondo, huérfanos de D. Hermenegildo, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Cuenca. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Sofía Osorio y Puga, huérfana de D. Luis, Oficial quinto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa Alcalde y Ortega, viuda de D. Valentín Lázaro Arroyo, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Fernández y Rodríguez, viuda de D. Pedro Reguirra, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Trinidad Gañán, huérfana de D. Salvador, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Lorenza Gutiérrez Campos, viuda de D. Santiago Orcero, Portero que fué de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se le rehabilita, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, con fecha 15 de Febrero último, en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 416 pesetas y 66 céntimos anuales que disfrutó hasta que contrajo segundas nupcias con D. Francisco Chinchilla.

Doña Josefa y Doña Cecilia Ruiz Capilla y Fernández, huérfanas de D. Pedro, Administrador de Rentas que fué del partido de Aranda de Duero. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Olalla Caballero y Pérez, de estado viuda, huérfana de D. Toribio, Catedrático que fué del Instituto de Burgos. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepío que solicita, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Benigna Calderón y Soráiz, de estado viuda, huérfana de D. Ceferino, Director que fué de Telégrafos. Se le declara sin derecho á ser rehabilitada en el goce de la pensión que solicita, toda vez que los destinos que desempeñó su citado padre carecen de incorporación á Montepío.

Doña Francisca Gallisá y Espinach, de estado viuda, huérfana de D. Ramón, Guardalmacén que fué del Depósito comercial de Tarragona. Se le declara sin derecho á suceder á su difunta madre Doña Francisca en el goce de la pensión de Montepío que ésta disfrutó hasta su fallecimiento, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Manuela González Zabala, viuda de D. Ramón González Gutiérrez, Cónsul general que fué de España en Ginebra. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Carlota Oliva y Fernández, viuda de D. Ramón Domingo y Fernández, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas que se le concedió por esta Junta en sesión de 9 de Enero último.

Doña Natividad Sánchez de L'fuente y Fuentes, viuda de D. Antonio González Solesio, Gobernador civil que fué. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña María del Amparo Bocio y Juez Sarmiento, de estado viuda, huérfana de D. José, Administrador de Contribuciones y Rentas que fué de Almería. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Concepción y Doña Pilar de la Figuera y Abad, huérfanas de D. Rafael, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.250 pesetas anuales.

Doña María de los Angeles Beruete y Morat, de estado viuda, huérfana de D. Aureliano, Jefe de Sección que fué del Ministerio de Hacienda. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, por oponerse á ello el art. 61 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, corroborado por la regla 8.ª del Real decreto de 29 de Enero de 1889.

Doña Catalina Izquierdo, viuda de D. Luis Llanos, Secretario de segunda clase que fué de la Legación de España en Santa Fe de Bogotá. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que su citado esposo no disfrutó sueldo de 2.000 pesetas antes de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Andrea Valdés y García, viuda de D. Cayetano Montoro, Oficial séptimo que fué de la Contaduría general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña Eladia García Pavón, viuda de D. Lorenzo Hernández de Alba, Alcalde mayor, de ascenso, de Santiago de Cuba y Magistrado que fué de la Audiencia de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Juliana García Cadorniga, viuda de D. Carlos Gortázar y Campillo, Oficial quinto, Almacenero que fué de la Aduana de Leyte, en Filipinas. Se le declara con derecho á



la pensión de 375 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña María Álvarez Borbolla de las Alas y D. Victoriano García de Paredes y Álvarez Borbolla, viuda la primera y huérfano el segundo de D. José García de Paredes y Acevedo, Abogado fiscal que fué de la Audiencia territorial de Matanzas. Se les declara con derecho á la pensión de 1.375 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más sobre la misma ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que residan en la Península ó en Ultramar.

Doña Bárbara Galán y Rodríguez, viuda de D. Eustaquio de Ardanaz y Chopitea, Contador que fué de la clase de segundos del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 3.750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Catalina Izquierdo, viuda de D. Luis Llanos, Secretario de segunda clase que fué de la Legación de España en Santa Fe de Bogotá. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 5.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Atilana Matos y Amigo, viuda de D. Felipe Lozano, Portero de entradas que fué de la Aduana de Alicante. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Justa Valdemoros Ramírez, viuda de D. Nicolás Valdemoros, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al

respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ana María, Doña Luisa, Doña María Pastora y Doña María de los Dolores Calle y Ruiz, huérfanas de D. Pedro, Portero mayor que fué de la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla. Se les declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Galán Parodi, viuda de D. Federico Baeza, Aspirante que fué de la Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Elena Desamparados Camillero y Quintana, viuda de D. Vicente Rafael Izquierdo y Jiménez, Inspector que fué de primera enseñanza en la provincia de Sevilla. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Tomasa García Fuertes, viuda de D. Manuel Pérez Jiménez, Capataz que fué de Peones camineros de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Petra Fernández Bautista, viuda de D. Baltasar Gila, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Teresa Ramos y López, viuda de D. José Garrido, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de vigilancia de

Granada. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 15 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	70'70½
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	81'158
Idem amortizable al 4 por 100.....	80'537
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	100'239
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	104'820
Idem id., emisión de 1890.....	96'222
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	99'189
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	83'687
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	>

Madrid 6 de Mayo de 1895.—El Director general interino, Francisco de P. Arrillaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Mayo de 1895.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	7 m.	P.....	Sarampión.....	Monteleón, 40.....	>	35	Hembra..	4 m.	P.....	Sarampión.....	Magdalena, 38.....	>
2	Idem....	3	P.....	Idem.....	Galileo, 36.....	>	36	Idem....	2	P.....	Idem.....	Fuencarral, 90.....	>
3	Idem....	1	P.....	Idem.....	Valde, 16 y 18.....	>	37	Idem....	3	P.....	Idem.....	Virtudes, 20.....	>
4	Idem....	5	P.....	Idem.....	Regueros, 12.....	>	38	Idem....	8	P.....	Fiebre tifoidea...	Hortaleza, 48.....	>
5	Idem....	3	P.....	Difteria.....	Aguila, 28.....	>	39	Idem....	14	Soltera..	Tumor de los ganglios.....	Inclusa.....	>
6	Idem....	20	Soltero	Tuberculosis.....	Hospital Militar.....	>	40	Idem....	1	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Fuencarral, 139.....	>
7	Idem....	35	Casado	Idem.....	Palma, 63.....	>	41	Idem....	54	Viuda...	Cáncer del estómago.....	Hospital Provincial.....	>
8	Idem....	3	P.....	Idem.....	Travesía de Fúcar, 3.....	>	42	Idem....	44	Casada..	Cáncer mamario...	Don Pedro, 6.....	>
9	Idem....	52	Casado	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	43	Idem....	60	Viuda..	Lesión cardiaca...	Hospital Provincial.....	>
10	Idem....	15	Soltero	Idem.....	Idem.....	>	44	Idem....	2 m.	P.....	Bronquitis.....	Ercilla, 13.....	>
11	Idem....	41	Casado	Septicemia.....	Reloj, 16.....	>	45	Idem....	1	P.....	Broncopneumonía..	Bordadores, 10.....	>
12	Idem....	Feto.			San Dimas, 3.....	>	46	Idem....	2	P.....	Idem.....	Tetuán, 7.....	>
13	Idem....	Idem..			Divino Pastor, 23.....	>	47	Idem....	1	P.....	Idem.....	Almirante, 2.....	>
14	Idem....	6	P.....	Afección cardiaca.	Travesía de Morjana, 4.....	>	48	Idem....	3	P.....	Idem.....	Artistas, 2.....	>
15	Idem....	9 m.	P.....	Bronquitis.....	Ferraz, 49.....	>	49	Idem....	15	Soltera..	Pleuropneumonía..	Hospital Provincial.....	>
16	Idem....	2	P.....	Idem.....	Tabernillas, 2.....	>	50	Idem....	40	Casada..	Idem.....	Navacerrada, 2.....	>
17	Idem....	6 m.	P.....	Idem.....	Masón de Paredes, 90.....	>	51	Idem....	2	P.....	Pneumonía.....	Gil Imón, 4.....	>
18	Idem....	1	P.....	Broncopneumonía.	Reloj, 12.....	>	52	Idem....	1 m.	P.....	Pneumorrágica....	Ribera de Curtidores, 20.....	>
19	Idem....	72	Viudo..	Pneumonía.....	Hospital del Carmen.....	>	53	Idem....	20 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>
20	Idem....	9 m.	P.....	Idem.....	Aguila, 41.....	>	54	Idem....	6 d.	P.....	Idem.....	Inclusa.....	>
21	Idem....	1	P.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 25.....	>	55	Idem....	1	P.....	Oclusión intestinal.	Jacomtrezo, 80.....	>
22	Idem....	58	Viudo..	Catarro pulmonar.	Ilustración, 7.....	>	56	Idem....	3	P.....	Catarro gastrointestinal.	Carretera de Extremadura, 137.....	>
23	Idem....	1	P.....	Idem.....	Amaniel, 30.....	>	57	Idem....	24	Soltera..	Metropéritonitis...	Reina, 11.....	>
24	Idem....	74	Viudo..	Idem.....	San Rafael, 6.....	>	58	Idem....	9 m.	P.....	Meningitis.....	Pretil de Santiesteban, 1.....	>
25	Idem....	40	Idem....	Saturnismo crónico.....	Hospital Provincial.....	>	59	Idem....	1	P.....	Idem.....	Lope de Haro, 12.....	>
26	Idem....	37	Soltero	Nefritis.....	Embajadores, 80.....	>	60	Idem....	32	Soltera..	Meningoencefalitis.	Hospital Provincial.....	>
27	Idem....	6 m.	P.....	Meningitis.....	Calatrava, 10.....	>	61	Idem....	56	Casada..	Derrame seroso....	Ribera de Curtidores, 12.....	>
28	Idem....	1	P.....	Idem.....	Paseo del Obispo, 18.....	>	62	Idem....	71	Viuda..	Apoplejía cerebral	López de Hoyos, 37.....	>
29	Idem....	68	Casado..	Hemorragia cerebral.	Barquillo, 20.....	>	63	Idem....	68	Casada..	Embolia.....	General Lacy, 19.....	>
30	Idem....	15 d.	P.....	Eclampsia.....	Inclusa.....	>	64	Idem....	4 d.	P.....	Falta de desarrollo.	San Carlos, 4.....	>
31	Idem....	3	P.....	Tumor de la articulación	Hospital Provincial.....	>	65	Idem....	4	P.....	Infarto.....	Pradera de San Isidro, 2.....	>
32	Hembra..	1	P.....	Sarampión.....	Monteleón, 44.....	>							
33	Idem....	1	P.....	Idem.....	Carollinas, 2.....	>							
34	Idem....	5	P.....	Idem.....	Almendro, 25.....	>							

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 7 de Mayo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS							OTRAS COMUNES																		
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoidea.....	Paludismo.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	SÍFILIS.....	Carbunco.....	Hidroobia.....	Ciebra.....	Influenza ó grippe...	Otras.....			TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO				Otras generales.....	TOTAL parcial.....	
Varones.....	>	4	>	>	>	>	1	5	>	>	>	>	1	11	2	>	1	10	1	1	>	3	2	20	>	31
Hembras.....	>	6	>	1	>	>	>	2	>	>	>	>	2	11	>	>	1	9	5	>	>	6	2	23	>	34
TOTALES.....	>	10	>	1	>	>	1	7	>	>	>	>	3	22	2	>	2	19	6	1	>	9	4	43	>	65

Madrid 8 de Mayo de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.



MINISTERIO DE HACIENDA. - Dirección general de Aduanas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo del año de 1895, comparados con los de igual periodo de 1893 y 1894.

Table with columns: NOMENCLATURA, EN EL MES DE MARZO DE 1893, 1894, 1895, EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE 1893, 1894, 1895, EN EL MES DE MARZO DE 1895, EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE 1893, 1894, 1895, EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE 1895. Includes sub-sections: CLASE I.- Piedras, tierras, minerales, etc.; CLASE II.- Metales y sus minerales; CLASE III.- Drogas y productos químicos.

Partida del Arancel.

89	Los demás aceites vegetales.....	116.450	43.027	80.626	13.727	26.024	194.089	71.728	77.279	134.377	22.878	44.373
90	Palos tintóreos y cortezas curtientes.....	71.596	74.594	43.122	7.880	6.145	357.834	272.939	202.692	215.614	36.900	30.677
91	Simientes oleaginosas.....	257.155	1.713.269	1.193.121	1.157.481	415.122	7.533.834	5.768.895	3.838.271	3.937.070	2.001.848	1.983.740
92	Los demás productos vegetales.....	594.121	577.150	197.458	473.316	159.654	475.293	379.453	461.720	157.967	122.454	127.723
93	Añil y cochinita.....	870.855	446.882	265.809	95.006	281.175	79.751	37.644	59.793	23.440	8.378	24.795
94	Extractos tintóreos.....	635.989	699.816	173.618	197.370	612.835	605.696	636.492	583.653	166.341	187.972	134.556
95	Barnices.....	952.875	199.107	535.649	224.403	66.922	81.273	76.043	89.761	21.456	26.769	23.231
96	Colores en polvo ó en terrón.....	103.571	269.351	135.217	90.774	118.279	504.109	371.944	455.572	193.168	129.677	168.870
97	— preparados y las tintas.....	94.839	132.823	59.772	39.805	49.440	69.018	63.293	88.549	33.815	20.537	32.960
98	— artificiales, granicina y mezclas.....	805.648	1.184.286	252.304	355.056	132.080	101.706	149.287	44.382	56.071	74.538	16.510
99	Ácidos muriático, nítrico y sulfúrico.....	22.140	15.649	8.280	7.859	4.660	23.394	104.326	46.519	16.771	74.548	11.420
100	Alcaloides y sus sales.....	31.065	28.539	5.629	5.425	8.323	184.161	281.074	317.215	35.182	83.917	52.019
101	Alumbre.....	233.588	44.970	5.629	5.425	8.323	184.161	281.074	317.215	35.182	83.917	52.019
102	Azufre.....	1.275.697	1.650.624	498.045	686.233	407.239	1.796.337	1.664.932	2.003.932	1.70.325	1.207.821	1.089.812
103	Carbonatos alcalinos.....	243.553	224.381	92.466	69.654	92.925	5.793.635	7.562.835	5.793.703	2.263.751	3.119.470	1.851.086
104	Cloruro de cal.....	19.433	224.381	92.466	69.654	92.925	5.793.635	7.562.835	5.793.703	2.263.751	3.119.470	1.851.086
105	— de potasio, sulfato de sosa, etc.....	181.886	200.432	54.640	27.834	49.814	194.828	271.166	249.023	102.825	84.842	84.842
106	Fósforo.....	223.563	200.432	54.640	27.834	49.814	194.828	271.166	249.023	102.825	84.842	84.842
107	Nitrato de potasa.....	1.960.371	1.381.051	472.652	646.743	575.481	6.534.240	4.694.793	4.603.442	1.575.509	2.152.643	1.918.271
108	— de sosa.....	370.045	274.845	125.710	160.485	56.235	74.009	54.969	32.097	25.142	20.846	11.247
109	Productos farmacéuticos.....	938.909	730.208	361.253	335.646	690.619	988.909	690.619	730.208	361.253	335.646	183.353
110	— químicos no expresados.....	237.493	843.984	112.744	891.916	234.812	3.129.724	479.166	573.808	187.907	132.188	166.109
111	Almidón.....	938.917	1.590.235	111.634	926.596	234.812	3.129.724	479.166	573.808	187.907	132.188	166.109
112	Pearlina, estearina, etc.....	450.744	543.766	142.014	235.596	135.630	3.129.724	479.166	573.808	187.907	132.188	166.109
113	— dichas labradas.....	38.213	24.561	18.059	5.834	6.811	346.727	14.886	11.146	10.945	4.123	4.123
114	— en medias, calcetines, etc.....	362.416	448.896	147.728	144.720	78.328	45.302	56.112	28.510	13.466	18.080	9.791
TOTAL DE LA CLASE.....		15.381.571	14.218.974	5.688.916	5.662.333	4.243.203	23.543.349	21.880.404	18.706.890	8.746.800	8.280.654	4.518.020

129	Algodón en rama.....	30.612.854	28.444.525	11.370.840	10.764.850	5.873.426	23.543.349	21.880.404	18.706.890	8.746.800	8.280.654	4.518.020
130	— hilado, hasta el núm. 35.....	143.889	173.194	11.029	74.510	63.874	51.332	63.641	77.654	3.939	26.611	22.812
131	— dicho, desde el núm. 36.....	173.976	132.604	60.640	46.072	58.760	43.494	33.151	32.802	15.010	11.519	14.690
132	— torcido á 3 ó más cabos.....	1.038.576	782.176	486.643	305.072	195.362	157.322	97.772	153.588	54.581	38.259	24.451
133	Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.....	345.716	604.949	151.304	269.941	55.449	64.502	125.779	22.740	27.712	57.987	12.322
134	— dichos, desde 26 hilos.....	10.932	101.143	4.136	7.034	8.409	1.920	16.241	2.424	752	1.279	1.229
135	— estampados, etc., hasta 25 hilos.....	635.893	962.158	323.091	203.765	49.576	90.593	51.862	14.580	46.265	30.186	7.315
136	— dichos, desde 26 hilos.....	679.260	1.317.492	281.384	747.072	192.104	84.833	164.558	28.679	35.173	93.384	24.013
137	— diáfanos, como muselinas, etc.....	220.614	311.150	81.038	99.254	185.958	23.681	24.278	38.662	9.476	11.677	21.995
138	Acolchados y piqué.....	46.923	22.682	25.138	9.817	3.810	6.200	2.863	1.121	3.452	1.277	598
139	Panas, veludillos y tejidos dobles.....	288.439	73.499	23.669	31.023	10.404	7.674	8.158	1.729	3.180	3.447	1.153
140	Tules.....	92.331	139.753	44.447	87.890	24.543	7.675	14.330	4.096	4.830	4.096	2.398
141	Puntillas, excepto las de crochet.....	114.528	115.656	60.360	39.504	24.216	4.772	4.819	1.646	2.515	3.400	1.099
142	Tejidos de punto de crochet.....	91.476	79.155	55.026	49.149	33.623	10.161	8.95	5.653	6.114	5.461	4.392
143	— dichos de media en pieza, etc.....	22.694	26.015	9.139	16.148	2.659	2.059	5.335	1.883	830	1.468	485
144	— en medias, calcetines, etc.....	71.693	160.266	40.068	112.616	28.014	5.112	11.449	4.133	2.862	8.044	2.091
TOTAL DE LA CLASE.....		34.619.640	22.751.631	12.988.343	12.897.807	6.819.073	23.543.349	21.880.404	18.706.890	8.746.800	8.280.654	4.518.020

145	Cañamo en rama y rastrellado.....	1.328.070	1.450.562	344.256	447.302	475.373	1.221.147	1.530.791	1.193.293	315.831	410.399	436.122
146	Lino en ídem id.....	13.203	29.307	1.071	14.755	45	10.156	22.544	11.032	824	11.350	35
147	Yute, abacá, pita, etc., en rama.....	2.435.383	2.001.911	382.728	63.380	259.260	4.970.180	587.651	4.055.080	781.078	1.292.244	523.973
148	Hilaza de abacá, yute, etc., hasta el 12.....	655.760	924.431	258.371	323.185	315.691	875.667	1.232.574	1.667.881	844.502	437.581	420.935
149	— de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.....	319.695	355.831	148.595	139.394	131.068	214.195	154.722	134.418	64.581	60.605	56.890
150	— dichas (menos yute) desde el 21.....	2.435.383	2.736.418	741.992	866.846	989.723	743.488	831.274	775.668	225.217	270.380	301.748
151	Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.....	11.863	105.404	7.814	2.912	2.833	35.300	26.460	1.827	1.036	736	454
152	— ídem de 11 á 24.....	451.650	510.267	18.312	278.301	25.662	35.300	39.331	3.115	12.051	21.633	2.153
153	— ídem de 25 en adelante.....	93.869	78.040	36.692	38.655	18.285	2.013	3.239	1.388	840	1.089	1.174
154	— ídem cruzados ó labrados.....	9.250	24.750	3.750	12.000	6.000	9.165	7.584	3.739	3.559	5.622	1.637
155	Encajes.....	1.075	1.400	350	800	43	43	56	36	15	15	24
156	Tejidos de punto.....	3.940	1.815	1.536	654	7.218	1.299	553	4.135	512	218	2.878
157	— de yute, abacá, etc., llanos.....	19.490	32.883	9.265	7.007	27.097	2.739	4.633	5.462	1.308	993	3.787
158	— ídem, cruzados ó labrados.....	1.269	3.650	27	1.260	2.534	423	1.220	1.338	9	430	631
159	Alfombras de las materias expresadas.....	7.825.272	6.598.788	2.107.304	2.247.346	2.238.133	61.117	38.761	38.893	25.207	16.393	12.033
160	Cerdas, crines y pelos en rama.....	210.853	133.725	86.964	56.245	37.514	61.117	38.761	38.893	25.207	16.393	12.033
161	Lana sucia.....	51.237	64.772	10.452	23.354	1.061	24.384	30.844	5.021	4.977	11.121	505
162	— lavada.....	1.655.758	1.554.497	565.149	527.769	481.034	385.660	361.511	355.637	430.274	161.075	111.873
163	— peinada ó cardada en crudo.....	3.387.015	1.666.208	2.086.839	781.219	372.412	677.755	343.548	242.579	430.274	161.075	111.873
164	— dicha teñida.....	595.343	224.914	370.711	70.490	93.016	108.244	44.470	36.231	67.402	16.393	16.912
165	Estambre en bruto ó con aceite.....	58.175	456.381	243.386	125.837	82.137	56.050	48.040	21.375	26.209	13.246	8.646
166	— limpio ó blanqueado.....	3.207	26.213	8.382	2.837	2.618	6.050	2.383	545	762	608	233
167	— teñido.....	7.462	53.450	20.697	17.047	8.931	19.862	13.705	7.059	5.307	4.371	2.240
168	Alfombras con ó sin merca.....	1.324	11.061	5.447	3.123	20.118	3.860	3.017	8.911	1.072	573	5.743
169	Fieltros ídem id.....	1.620	987.000	312	8	312	73	123.576	8.911	1.072	573	5.743
170	Mantas ídem id.....											
171												
172												

162	Lana sucia.....	51.237	64.772	10.452	23.354	1.061	24.384	30.844	5.021	4.977	11.121	505
163	— lavada.....	1.655.758	1.554.497	565.149	527.769	481.034	385.660	361.511	355.637	430.274	161.075	111.873
164	— peinada ó cardada en crudo.....	3.387.015	1.666									

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895
Paños de lana pura.....	9.914	15.987	23.666	13.014	24.627	33.737	162.064	259.948	386.244	214.932	400.900	550.592
— con urdimbre de algodón.....	276	142	30	1.047	204	92	2.619	1.278	811	9.567	1.882	9.949
Tejidos de punto.....	475	679	506	1.804	2.821	1.983	7.848	11.093	8.504	29.256	45.880	32.978
Los demás de lana pura.....	19.291	60.658	61.965	26.449	118.441	134.550	311.552	978.944	1.003.996	428.716	1.908.930	2.180.494
Dichos con urdimbre de algodón.....	17.286	59.041	63.816	28.198	142.674	150.027	156.609	537.291	621.472	1.292.089	1.292.089	1.358.639
Astracanos, felpas y terciopelos.....	821	468	1.551	3.322	2.989	4.745	10.363	543.087	19.182	46.458	575.937	58.584
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	1.750.623	3.943.463	5.443.859	4.264.215	9.403.543	10.645.113
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.												
Seda cruda.....	10.056	9.388	7.068	30.904	28.231	26.864	432.408	403.684	303.924	1.328.872	1.213.933	1.155.152
— torcida en crudo.....	614	3.763	2.144	1.363	10.695	6.379	36.840	225.780	128.640	81.780	641.700	382.740
— dicha teñida.....	1.118	276	453	1.662	709	19	89.440	22.080	36.240	128.160	56.720	130.000
Borra de seda peinada.....	167	>	>	167	>	>	3.173	>	>	3.173	>	>
— hilada sin torcer.....	227	1.195	207	1.285	6.447	1.627	5.675	29.875	5.175	32.125	161.175	40.675
— dicha teñida.....	1.177	1.431	1.431	2.888	4.291	4.997	26.280	35.310	42.680	86.610	128.780	149.910
Tejidos llanos ó cruzados.....	1.575	2.184	2.713	6.539	6.096	8.141	61.425	85.176	105.807	255.021	317.744	317.489
Terciopelos y felpas de seda pura.....	4.269	7.181	10.834	7.167	13.137	19.777	421.723	723.971	1.065.686	724.139	1.309.742	2.016.849
— dichos con urdimbre de algodón.....	60	62	62	183	164	176	9.063	9.062	9.280	23.419	24.680	28.657
Terciopelos y felpas de seda pura.....	549	1.563	1.484	1.116	2.967	4.981	29.071	79.339	82.407	58.581	160.459	263.642
Tules, encajes y puntillas de seda.....	1.389	2.000	1.828	3.049	4.617	4.617	193.050	272.160	249.632	417.690	633.892	631.124
Tejidos de punto de seda.....	215	322	187	310	576	312	15.480	23.638	13.538	24.500	43.768	22.586
Terciopelos y felpas, con mezcla de algodón.....	562	1.503	931	1.363	3.028	3.689	31.360	82.080	53.333	75.815	164.835	166.522
Tejidos de seda, con mezcla de lana.....	2.666	3.457	4.052	3.490	5.088	81.772	81.772	104.715	122.475	106.695	154.230	156.000
Dichos con mezcla de algodón.....	6.129	11.425	12.181	13.469	27.015	32.104	186.987	345.615	367.912	411.066	817.013	977.535
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	1.623.733	2.442.535	2.586.732	3.760.676	5.747.621	6.440.593
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.												
Pasta para fabricar papel.....	576.520	1.439.290	1.197.472	1.940.489	4.410.276	2.825.786	172.956	237.858	239.494	583.147	882.055	565.156
Papel continuo hasta 35 gramos, m. c.....	682	252	210	1.661	1.310	370	1.384	315	283	3.722	1.637	463
— dicho desde 36 á 50, idem.....	16.718	8.921	4.306	96.261	11.510	24.908	9.193	4.907	2.388	52.913	6.331	13.699
— dicho desde 51 en adelante, idem.....	28.303	19.138	32.434	76.220	53.183	72.510	36.794	24.879	42.104	99.086	69.138	94.263
— recortado, hecho á mano y rayado.....	15.786	12.306	12.572	43.480	46.639	44.186	39.465	30.765	31.430	108.700	118.598	110.466
Libros ó impresos en castellano.....	22.119	15.021	15.238	58.594	39.783	46.922	74.089	50.320	51.017	195.620	183.273	157.189
— dichos en idioma extranjero.....	11.647	10.349	7.569	34.729	33.825	21.444	23.291	20.658	15.138	69.458	67.650	48.838
Estampas, mapas y diseños.....	4.544	6.593	7.926	13.602	19.312	26.800	113.600	164.900	198.150	340.650	482.800	672.250
Papel timbrado, facturas en blanco, etc.....	3.275	5.105	5.803	15.521	17.760	26.133	9.825	15.315	17.469	46.563	53.280	78.389
Papel estampado sobre fondo natural.....	30.312	26.841	17.050	81.260	63.468	66.652	45.468	40.261	26.575	121.891	95.201	89.978
— con fondo mate ó lustroso.....	6.298	6.421	3.840	14.150	14.150	13.953	12.586	12.042	7.689	28.300	28.300	27.906
— dicho con oro, plata, etc.....	2.926	2.211	1.998	10.130	4.846	7.529	14.630	11.055	9.890	50.650	24.230	37.645
de estraza y para empaquetar.....	91.317	99.830	73.224	287.634	250.423	176.009	54.780	59.888	43.934	172.700	150.253	105.605
— delgado para envolver frutas.....	21.026	52.055	42.405	68.035	131.658	109.315	21.026	52.055	42.405	68.035	131.658	109.315
— no tarificado expresamente.....	28.300	23.307	33.191	88.701	102.431	105.367	63.530	51.275	73.030	195.142	225.348	231.806
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	692.682	826.503	800.067	2.142.215	2.467.752	2.353.028
CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.												
Duelas.....	1.531	550	1.062	3.325	2.312	2.718	1.531.000	550.000	1.062.000	3.325.000	2.312.000	2.718.000
Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	13.273	28.040	18.739	76.226	107.704	83.796	730.015	1.542.200	1.030.645	4.192.430	5.928.720	4.608.780
— dicha cepillada ó machihembrada.....	261	113	178	1.398	815	543	21.402	9.260	14.596	114.636	66.004	44.526
— fina para ebanistería.....	858.897	128.619	520.081	1.561.716	311.755	753.224	263.436	42.444	171.626	515.366	102.879	248.563
— ídem aserrada en hojas.....	8.460	7.618	18.755	42.914	29.151	46.796	6.345	5.714	14.074	32.186	21.864	35.097
Pipería armada ó sin armar.....	190.616	95.824	73.224	1.027.331	227.067	176.439	76.246	38.331	29.290	410.928	90.827	70.575
Madera ordinaria labrada en objetos.....	79.778	61.652	131.900	233.223	161.142	188.375	159.556	122.104	143.800	822.284	318.418	376.750
— fina ídem en id.....	60.152	36.513	65.174	135.169	127.379	161.331	150.380	91.283	163.935	837.923	318.418	403.327
— dicha en objetos dorados.....	10.294	9.124	9.539	24.108	31.554	32.918	57.616	51.091	53.418	135.004	176.702	184.341
Enea, crin vegetal, etc.....	127.682	19.941	98.700	540.492	55.240	251.776	28.090	4.387	21.714	118.888	12.152	55.391
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	3.044.116	2.456.817	2.704.098	9.666.573	9.346.880	8.745.350
CLASE X.—Animales y sus despojos.												
Caballos castrados.....	16	3	47	16	39	140	16.000	3.000	47.000	16.000	39.000	140.000
Los demás y las yeguas.....	56	45	388	103	209	1.034	41.440	33.300	287.120	76.220	143.000	785.160
Ganado mular.....	71	216	779	294	871	2.138	31.595	96.120	346.655	130.830	394.145	951.410
— anual.....	20	44	1.288	51	180	3.517	1.200	2.640	77.280	3.660	7.800	211.020
Bueyes.....	21	161	498	187	208	1.498	4.200	32.800	99.600	37.400	41.600	278.400
Vacas.....	72	195	414	343	604	1.010	36.000	97.500	207.000	171.500	302.000	505.000
Becerras y terneras.....	61	158	127	170	242	1.257	6.100	15.800	12.700	17.000	24.200	25.700

Partida del Arancel.



Clase	Descripción	Unidades	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor							
266	Ganado de cerda... — lanar y cabrio... Cueros y pieles sin curtir... Piel de charolada y las de becerro curadas... Las demás pieles curadas... Correas de cuero para maquinaria... Grasas animales... Guano y abonos naturales... — dichos artificiales...	1.089	369	1.071	3.823	106.900	36.900	182.500	382.300	936.800						
		1.543	4.966	27.555	2.759.321	808.656	1.067.139	1.335.734	3.973.422	4.350.872						
		561.567	741.069	16.970	35.665	41.458	47.675	64.010	800.244	859.150						
		9.130	15.207	18.775	34.347	40.424	52.417	62.104	85.088	93.004						
		16.760	11.373	3.034	4.771	11.852	22.731	27.306	42.939	48.557						
		1.318	2.526	1.411.704	282.464	34.989	917.608	1.598.369	183.601	3.140.213						
		53.830	2.392.969	2.892.969	7.340.372	889.382	572.766	1.614.882	1.073.414	1.073.414						
		4.042.646	2.601.209	2.945.705	8.100.263	776.308	497.263	618.598	1.701.055	1.306.316						
		3.696.707	2.370.299	2.945.705	8.100.263	776.308	497.263	618.598	1.701.055	1.306.316						
		TOTAL DE LA CLASE.....														
		267	Máquinas agrícolas... — motrices y las calderas de idem... Locomotoras, locomóviles é idem id... Máquinas de cobre y sus piezas... — de coser, de media, etc., y sus piezas... — de las demás clases y materias... Cinta para cardas... Placas giratorias para locomotoras, etc... Coches y berlinas de cuatro asientos... Berlinas de dos asientos... Otros carruajes de dos é cuatro ruedas... Coches para ferrocarriles y sus piezas... Los demás vehículos para idem... Carruajes para tranvías... Carrros de transporte y carretilas... Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson)... — dichas desde 51 á 300... — dichas desde 301... — de hierro y acero... — idem para navegar á vela...	35.054	15.626	31.577	107.842	57.518	17.189	34.674	118.626	72.358				
				205.120	165.029	151.893	502.393	703.939	231.035	182.271	602.671	778.751				
				73.033	44.457	165.736	320.103	335.271	66.686	248.604	602.671	778.751				
				25.880	23.916	28.074	69.653	40.454	83.706	98.259	243.786	292.315				
				6.086	6.020	20.045	13.800	55.412	18.060	60.135	41.400	58.338				
				699.543	1.736.817	1.077.487	2.675.913	3.634.949	2.064.180	1.292.984	3.211.095	5.285.293				
				121	469	363	149	303	1.173	907	373	2.255				
				9.284	3.880	73.492	20.444	141.367	2.716	51.423	14.312	10.365				
				2	2	2	6	4	2.800	5.600	24.000	16.000				
				1	1	2	16	2	1.250	5.600	20.000	5.900				
9	672			120.140	22.173	99.753	437	78.091	14.412	8.627						
4.853	672			5.189	454	254.463	103	6.745	590	3.763						
32	9.350			6.519	17.192	14.715	5.891	4.106	10.831	6.207						
1.067	4.000			1.780	10.507.407	2.143	800	356	5.243.704	2.170.057						
3	4.078.033			5	740.003	9.050	1.169	281.201	5.243.704	2.170.057						
8.227.840	3.075			740.003	2.089.012	4.556.407	1.169	281.201	5.243.704	2.170.057						
738.000	3.075			740.003	2.089.012	4.556.407	1.169	281.201	5.243.704	2.170.057						
TOTAL DE LA CLASE.....																
268	Aves y caza menor... Carne en salmuera y tasajo... — y manteca de cerdo... — de las demás clases... Manteca de vacas... Bacalao y pez palo... Pescados frescos... — salpescados, ahumados, etc... Arroz sin cáscara...			147.433	200.128	209.583	492.747	621.017	400.256	419.166	865.494	1.082.220				
				1.090	27.654	49.845	3.095	108.055	14.656	26.417	1.640	15.274				
		44.733	65.411	42.580	161.115	138.271	71.952	46.838	177.227	170.036						
		398	184	177	2.390	1.240	175	168	2.270	1.693						
		12.452	15.500	8.064	47.977	47.205	55.800	29.030	172.713	206.852						
		4.501.831	4.009.775	4.338.128	10.843.017	11.888.926	2.245.474	2.459.348	6.072.088	6.659.078						
		573.179	398.843	655.772	1.886.183	1.231.749	103.691	170.500	1.797.735	399.216						
		5.800	1.816	24.620	24.625	43.560	103.691	170.500	1.797.735	399.216						
		278.283	79.288	88.620	520.537	269.231	22.993	25.699	150.394	25.674						
		TOTAL DE LA CLASE.....														
		269	Estados Unidos... Francia... Rusia... Turquia... Otros países... Trigo procedente de... Harina de trigo procedente de... Alemania... Austria... Bélgica... Francia... Otros países... Francia... Marruecos... Rumania... Rusia... Turquia... Otros países... Harina de los mismos... Legumbres secas...	8.470.823	3.535.159	19.970	12.850.388	205.430	671.680	3.781	2.441.573	2.638.156				
				2.291.129	2.171.544	1.406.388	12.461.135	5.085.414	412.593	267.204	2.367.615	2.289.696				
				6.596.939	13.209.177	7.520.140	24.846.840	40.474.642	2.509.749	1.428.824	4.720.869	9.474.991				
				3.562.757	2.337.943	5.965.629	16.929.281	17.715.101	442.209	1.133.450	3.216.563	2.427.864				
				11.140.547	3.010.967	1.656.616	32.107.189	16.122.949	572.681	314.757	6.100.364	2.559.871				
				32.062.495	24.264.790	16.568.533	99.194.833	79.603.566	4.908.308	3.148.019	18.847.013	18.700.523				
				TOTAL DE LA CLASE.....												
				270	Francia... Marruecos... Rumania... Rusia... Turquia... Otros países... Francia... Marruecos... Rumania... Rusia... Turquia... Otros países... Harina de los mismos... Legumbres secas...	67.229	659.546	34.328	150.178	488.635	92.337	4.805	21.025	163.370		
						341.546	35.431	236.470	1.385.474	794.363	4.967	33.105	193.966	154.645		
						323.549	323.549	978.380	2.885.927	1.758.847	2.064.064	136.973	418.030	337.639		
1.014.809	1.721.883					800.000	174.765	1.016.600	142.073	113.000	218.467	449.752				
369.431	1.721.883					70.144	1.288.926	161.584	241.064	9.820	180.449	184.986				
778.206	3.760.298					2.119.321	5.990.225	4.200.019	526.498	296.703	838.631	1.569.497				
TOTAL DE LA CLASE.....																
271	Francia... Marruecos... Rumania... Rusia... Turquia... Otros países... Harina de los mismos... Legumbres secas...					1.705.819	432	1.826	2.582	2.987	108	456	616	513		
						1.656.057	432	1.826	2.582	2.987	108	456	616	513		
						TOTAL DE LA CLASE.....										
						272	Francia... Marruecos... Rumania... Rusia... Turquia... Otros países... Harina de los mismos... Legumbres secas...	1.705.819	432	1.826	2.582	2.987	108	456	616	513
								1.656.057	432	1.826	2.582	2.987	108	456	616	513
								TOTAL DE LA CLASE.....								

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895
306 Azúcar procedente de.....	744.194	2.320.765	2.013.882	1.168.206	5.456.779	4.344.923	409.307	1.276.421	1.006.931	642.514	3.001.228	2.172.461
Cuba.....	807.561	1.142.846	796.843	1.724.629	1.776.633	1.945.919	444.159	628.656	398.421	948.546	977.148	972.958
Puerto Rico.....	42.130	320.172	599.907	432.540	831.285	1.101.167	23.172	176.065	254.953	232.398	457.208	550.583
Filipinas.....	27.912	20.000	421	82.551	20.000	12.670	18.143	13.000	13.000	53.660	13.000	8.235
Canarias.....	1.683	446	1.010	117	837	703	1.097	290	273	76	544	455
Otros países.....	1.623.485	3.805.192	3.322.043	3.405.164	8.090.976	7.409.472	895.878	2.064.997	1.661.234	1.881.821	4.452.665	3.707.349
307 Cacao en grano procedente de.....	8.743	43.176	119.759	80.149	169.586	258.904	18.360	90.670	251.493	168.313	343.545	543.697
Cuba.....	118.205	215.500	46.493	120.822	215.500	98.849	248.230	452.550	97.645	254.350	452.550	229.397
Puerto Rico.....	51.478	34.175	148.680	334.525	264.831	352.766	128.023	80.311	349.308	786.133	622.353	843.431
Filipinas.....	22.482	98.491	152.461	103.074	363.147	288.744	52.833	230.283	358.283	242.224	853.396	690.973
Fernando Poo.....	106.651	248.301	77.410	247.796	605.979	229.033	250.639	583.507	181.984	582.320	1.424.045	548.503
Venezuela.....	310.559	639.443	544.838	934.089	1.613.043	1.228.296	698.075	1.438.022	1.288.803	2.133.583	3.695.880	2.832.001
Otros países.....	3.279	379	1.592	17.804	17.506	237.607	8.525	985	4.139	46.239	45.515	622.089
309 Café en grano procedente de.....	907.575	517.823	489.707	2.150.369	1.497.931	1.733.776	2.359.695	1.346.340	1.299.238	5.590.960	3.894.750	4.663.816
Cuba.....	1.040	41.366	27.128	97.846	101.405	74.965	1.678	107.552	70.532	253.399	263.653	194.907
Puerto Rico.....	104	84	84	193	383	254	280	20.370	210	30.268	958	92.609
Filipinas.....	7.397	14.334	22.547	12.107	39.755	37.124	18.493	37.835	56.367	30.268	101.463	101.463
Méjico.....	919.885	573.902	551.058	2.278.319	1.657.060	2.143.786	2.388.671	1.492.712	1.480.486	5.921.419	4.306.339	5.574.247
Otros países.....	23.063	18.779	26.202	61.975	66.241	66.826	69.189	56.837	78.606	185.925	198.723	200.473
311 Canela de Ceilán.....	1.805	2.765	5.605	12.892	17.217	15.950	1.714	2.617	5.324	12.245	10.355	15.180
312 de las demás clases.....	3.351	5.074	33.313	7.943	67.106	90.105	6.032	9.133	68.963	14.233	120.790	122.188
316 Pimienta.....	4.438	11.640	8.713	10.307	25.739	28.023	7.767	20.370	15.247	18.033	45.043	49.039
317 Te.....	4.559	2.590	2.062	30.086	3.874	5.639	145.600	82.880	65.984	932.732	123.968	180.448
Cuba.....	68	16	4	105	18	45	2.176	512	68	3.350	576	1.350
Puerto Rico.....	1	26	2	2	3	6	40	1.040	80	80	120	216
Filipinas.....	1	1	1	308	28	4	308	308	40	13.320	1.120	160
Francia.....	4.019	2.632	2.069	30.501	3.923	5.694	147.816	84.492	66.172	979.512	125.784	182.204
Suecia.....	31	92	166	97	238	210	15.500	46.000	53.000	48.500	119.000	105.000
Otros países.....	4.101	7.914	15.566	11.810	26.715	31.848	20.505	30.570	79.330	59.050	133.575	159.240
320 Aguardiente procedente de.....	581	1.673	562	4.746	4.746	6.010	891	2.510	843	7.120	4.533	9.015
Cuba.....	1.280	1.230	1.555	4.342	2.268	5.007	2.560	2.460	3.110	8.684	4.533	10.014
Puerto Rico.....	5.758	6.348	2.262	9.693	23.867	17.680	8.637	9.592	3.333	14.540	35.801	26.562
Filipinas.....	3.490	1.761	2.933	7.849	7.934	10.115	8.725	4.402	7.482	17.362	19.835	25.202
Francia.....	4.630	5.262	10.800	17.598	13.861	35.615	20.150	26.310	54.900	87.900	69.805	138.075
Alemania.....	19.504	7.800	12.239	34.108	24.183	23.963	58.512	23.400	36.897	102.324	72.549	71.839
Suecia.....	8.901	16.305	18.855	31.527	48.421	40.704	4.005	7.337	4.845	21.790	21.790	14.676
Otros países.....	106.108	136.627	93.774	245.590	328.944	281.354	212.216	273.254	187.548	491.180	657.883	532.763
321 Licores y aguardientes compuestos.....	687	680	881	1.280	1.393	2.590	1.280	37.400	48.455	70.400	76.615	142.945
322 Vinos espumosos.....	11.689	6.017	7.338	28.137	14.030	25.748	105.201	54.163	66.042	253.683	126.270	231.733
323 generosos, en pipas.....	1.663	968	1.649	2.680	3.440	5.584	26.575	24.200	41.225	67.000	86.000	133.350
324 dichos, en botellas.....	6.665	5.819	14.373	16.697	18.437	33.325	33.325	30.945	71.865	83.485	94.035	206.040
325 Los demás vinos, en pipas.....	7.057	5.019	5.617	13.644	14.236	42.342	42.342	30.378	36.702	61.864	65.600	107.664
326 Dichos, en botellas.....	161	176	409	306	518	792	8.050	8.050	20.450	13.300	25.900	39.600
327 Conservas alimenticias.....	2.170	2.744	3.034	3.703	6.507	8.241	32.550	41.160	45.510	55.600	97.605	124.365
328 Dulces.....	2.170	2.744	3.034	3.703	6.507	8.241	32.550	41.160	45.510	55.600	97.605	124.365
329 Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	3.539	6.355	5.413	7.083	6.507	13.391	42.468	63.460	64.965	84.996	160.692	162.924
330 Queso.....	10.773	5.076	9.837	26.135	24.555	34.388	150.822	72.464	163.634	365.850	339.471	485.751
TOTAL DE LA CLASE.....							479.118	382.960	530.889	1.081.288	1.112.388	1.639.641
CLASE XIII. - Varías.												
340 Aderezos y adornos.....												
341 Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....												
342 Dichos, labrados.....												
343 Botones de todas clases.....												
344 Juguetes.....												
345 Pasamanería de seda.....												
346 de lana.....												
347 de las demás clases.....												
348 Tejidos de goma elástica.....												
TOTAL DE LA CLASE.....												

Partida del Arancel.

306

307

309

311  
316  
317

320

321  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329

340  
341  
343  
345  
347  
348

Importaciones especiales

Importaciones especiales

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with 12 columns: 1893, 1894, 1895, 1893, 1894, 1895, 1893, 1894, 1895, 1893, 1894, 1895. Rows include categories like 'Material para ferrocarriles', 'Para colonias agrícolas', 'Para la Compañía Arrendataria', 'Tarifa de Regalia', and 'Disposición 1.ª del Arancel'.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Marzo del año 1895, comparados con los de igual periodo de 1893 y 1894.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with 12 columns: 1893, 1894, 1895, 1893, 1894, 1895, 1893, 1894, 1895, 1893, 1894, 1895. Rows include categories like 'CLASE I.-Minerales y cerámica, etc.', 'Carbones minerales', 'Alquitranes, breas, etc.', 'Galena no argentífera', 'Oro en barras', 'Plata en barras', 'Clase I.-Minerales y cerámica, etc.', 'Carbones minerales', 'Alquitranes, breas, etc.', 'Galena no argentífera', 'Oro en barras', 'Plata en barras'.





CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.

Table with 10 columns: Item description, and 9 columns of numerical values. Includes items like 'Hilaza de cáñamo y lino', 'Jarcia y cordelera', 'Tejidos llanos de hilo', etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.

Table with 10 columns: Item description, and 9 columns of numerical values. Includes items like 'Lana sucia', 'lavada', 'Mantas', 'Tejidos de punto', etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Table with 10 columns: Item description, and 9 columns of numerical values. Includes items like 'Capullo de seda', 'Desperdicios de seda', 'Seda cruda', etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE VIII.—Papel y sus epinaciones.

Table with 10 columns: Item description, and 9 columns of numerical values. Includes items like 'Papel continuo', 'hecho á mano', 'de cartas y los sobros', etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE IX.—Maderas y otros.

Table with 10 columns: Item description, and 9 columns of numerical values. Includes items like 'Maderas sin labrar', 'Corcho en planchas', 'en cuadrillos', etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with 10 columns: Item description, and 9 columns of numerical values. Includes items like 'Ganado caballar', 'mular', 'asnal', 'vacuno', 'lanar', 'cabrio', etc.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE				EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			
	1893	1894	1895	1895	1893	1894	1895	1895
Yaqueta..... Kilogramos.	1.207	652	659	2.080	6.485	2.760	3.285	10.400
Pieles de becerro curtiadas.....	1.415	3.981	3.394	8.098	14.950	33.940	59.690	68.080
Badanas, tafiletes, etc.....	16.712	19.875	8.418	50.873	50.202	118.250	305.234	211.140
Calzado.....	150.659	120.859	60.784	803.976	488.338	1.983.744	972.544	4.863.616
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	3.815.226	3.645.383	13.112.539
Mequinaria..... Kilogramos.	32.358	83.182	19.152	58.815	90.556	105.041	24.323	74.744
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	105.041	24.323	74.744
CLASE XII.—Sustancias alimenticias.								
Aves y caza..... Kilogramos.	856	2.407	1.588	36.369	23.894	4.614	3.116	72.733
Carnes frescas.....	128	18.834	47	20	128	>	47	71
Jamones y carnes saladas.....	23.619	22.883	11.283	52.032	61.564	37.068	22.596	86.330
Tocino y manteca de cerdo.....	14.402	22.883	11.180	30.934	22.881	21.603	16.780	46.402
Manteca de vacas.....	35.884	28.202	31.407	69.784	103.738	69.825	81.558	198.646
Pescados frescos.....	54.317	236.228	527.866	622.822	123.502	76.557	131.967	171.781
Langostas y mariscos.....	66.885	26.145	1.700	8.460	67.305	39.218	2.650	12.600
A Francia.....	106	140	>	4.984	2.659	2.0	>	7.146
A otros países.....	66.780	25.995	1.700	3.480	64.646	37.218	2.650	5.454
Sardina salada y prensada.....	84.283	11.863	8.150	13.374	521.084	308.612	2.550	30.046
A Francia.....	108.023	74.270	66.939	276.978	686.096	25.994	23.446	75.761
A otros países.....	142.849	86.233	75.139	443.431	1.216.180	30.181	26.299	155.202
Los demás pescados curados.....	23.257	17.417	43.852	127.489	124.166	15.675	39.557	145.560
Arroz.....	369.923	386.611	470.278	1.593.243	1.190.946	173.975	2.116.245	549.623
Cebada.....	10.820	3.800	380	81.445	1.632	6.46	171	311
Centeno.....	9.379	23.900	65.532	145.637	14.609	5.401	12.450	39.394
Maiz.....	538	280	604	940	29.886	45	97	23.586
Trigo.....	10.336	1.490	2.110	2.289	147.090	287	549	819.903
Los demás cereales.....	128	1.088.835	343.645	1.705.577	12.855	218.767	68.729	341.116
Harina de trigo.....	17.455	28.280	523.743	715.601	58.863	9.898	183.312	377.873
Garbanzos.....	286.837	431.591	436.106	911.476	911.476	255.855	260.461	1.377.050
Las demás legumbres secas.....	167.238	129.660	163.337	303.931	80.951	38.888	49.501	148.970
Ajos.....	17.250	55.312	82.542	186.106	103.164	27.686	41.271	264.885
Cebollas.....	165.793	213.186	987.894	4.133.351	1.049.798	25.582	118.747	93.053
Judías verdes.....	244.602	233.059	175.594	574.596	300	>	60	576.025
Patatas.....	76.564	150.073	87.213	359.712	527.897	26.184	16.815	63.205
Las demás hortalizas.....	5.350	36.705	5.495	218.769	254.136	19.509	11.383	46.763
Almendra en cascara.....	105.844	208.247	169.701	610.110	109.851	36.705	5.495	23.220
— en pepita.....	464.635	679.358	506.122	1.643.221	877.070	471.731	343.357	789.833
Aceitunas.....	4.830	31.921	795	5.113	15.646	15.980	397	2.556
A Francia.....	304.336	287.757	69.330	1.555.215	1.306.378	143.830	34.660	777.647
A otros países.....	309.166	319.678	70.115	1.550.408	1.822.024	159.840	35.057	780.203
Castañas.....	1.423	36	353	49.697	22.775	8	76	10.672
Higos secos.....	43.936	22.025	5.301	56.053	133.551	6.167	1.484	22.133
A Francia.....	82.457	82.384	62.918	303.346	383.636	23.067	17.617	89.500
A otros países.....	131.473	104.409	68.219	399.399	527.246	29.234	16.101	111.732
Nueces.....	972	184	236	3.989	9.377	63	80	1.356
Pasas.....	12.816	19.270	46.535	98.764	109.211	11.562	27.921	146.042
A Francia.....	123.001	715.784	476.566	1.955.937	634.251	439.440	235.820	1.163.850
A otros países.....	135.817	755.004	522.901	2.054.761	793.462	441.092	313.741	1.313.522
Las demás frutas secas.....	16.836	40.952	54.458	189.752	36.963	18.781	21.783	57.293
Granadas.....	111.435	6.104	44.326	123.142	278.635	1.039	7.980	2.092
Limonas.....								55.699

Partida de la Tabla...



218	Naranjas.....	{ A Francia..... A otros países.....	6 993.477 16.364.485	22.757.962	30.146.813	6.469.170 23.077.643	12.968.413 18.362.209	31.330.622	73.623.179	15.469.765 58.153.414	13.455.788 80.915.265	943.719 743.500	1.687.519	1.022.956 2.618.318	3.641.274	4.822.290	1.033.867 3.788.423	2.074.946 2.987.953	2.475.162 9.304.546	2.381.725 12.945.443	
219	Uvas.....	>	2.642	600	5.902	43.387	49.995	49.995	5.687	467.553	3.207	793	23.087	1.771	180	8.677	1.706	9.999	1.706	962	
220	Las demás frutas frescas.....	>	6.791	43.387	49.995	74.993	56.579	56.579	467.553	225.042	225.042	1.358	1.358	23.087	9.999	8.677	93.509	9.999	93.509	45.008	
221	Anís.....	>	2.392	1.997	14.195	7.914	14.195	14.195	7.914	181.463	181.463	7.809	7.809	197.880	56.579	56.579	79.661	56.579	79.661	181.468	
222	Azafrán.....	>	14.464	5.627	21.347	25.763	21.347	21.347	25.763	8.832	8.832	14.464	14.464	5.477	5.477	5.627	25.789	5.477	25.789	1.206.660	
223	Caminos.....	>	122.081	116.624	427.937	385.928	427.937	427.937	385.928	285.473	285.473	97.665	97.665	99.630	99.630	99.630	99.630	309.062	99.630	309.062	236.379
224	Pimiento molido y sin moler.....	>	4.109.213	755.687	8.812.711	3.096.075	755.687	755.687	3.096.075	2.049.501	2.049.501	4.355.766	4.355.766	1.132.388	1.132.388	801.007	801.007	9.341.474	9.341.474	2.172.471	
225	Aceite de oliva exportado por la región de.....	{ Mediodía..... Levante..... Las demás provincias.....	949.037 108.415	628.746 3.378	2.250.374 340.188	1.413.075 416.421	628.746 3.378	2.250.374 340.188	1.413.075 416.421	2.755.334 4.344	2.755.334 4.344	1.006.011 114.920	1.006.011 114.920	300.666 156.462	300.666 156.462	666.471 3.581	666.471 3.581	2.365.418	2.365.418	1.497.859	2.920.654
226	Dicho exportado á.....	{ Francia..... Otros países.....	1.499.544	1.387.791	11.403.293	4.925.571	1.387.791	1.387.791	4.925.571	4.809.179	4.809.179	5.476.697	5.476.697	1.589.516	1.589.516	1.471.059	1.471.059	12.087.491	12.087.491	5.221.104	5.097.730
227	Aguardiente común.....	>	1.150.395	537.723	2.702.982	1.346.591	537.723	537.723	1.346.591	2.689.358	2.689.358	1.219.419	1.219.419	273.070	273.070	569.986	569.986	2.865.161	2.865.161	1.427.387	2.850.719
228	Espiritu de vino.....	>	4.016.300	859.068	8.700.311	3.578.950	859.068	859.068	3.578.950	2.119.821	2.119.821	4.257.278	4.257.278	1.316.446	1.316.446	901.073	901.073	9.222.330	9.222.330	3.793.717	2.247.011
229	Hectolitros.....	>	5.166.695	1.387.791	11.403.293	4.925.571	1.387.791	1.387.791	4.925.571	4.809.179	4.809.179	5.476.697	5.476.697	1.589.516	1.589.516	1.471.059	1.471.059	12.087.491	12.087.491	5.221.104	5.097.730
230	Aguardiente común.....	>	456	364	42	1.055	611	611	1.055	1.499.544	1.499.544	1.387.791	1.387.791	1.589.516	1.589.516	1.471.059	1.471.059	12.087.491	12.087.491	5.221.104	5.097.730
231	Espiritu de vino.....	>	42	2.515	179	4.148	1.976	1.976	4.148	2.119.821	2.119.821	4.257.278	4.257.278	1.316.446	1.316.446	901.073	901.073	9.222.330	9.222.330	3.793.717	2.247.011
232	Vino común exportado á.....	{ Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y Africa..... Cuba y Puerto Rico..... América extranjera..... Asia y Oceanía.....	412.075 6.432 23.685 60.326 40.752 2.859	223.349 6.570 19.972 48.898 51.842 1.650	1.442.658 26.014 65.323 176.371 109.447 6.713	828.330 28.888 76.624 127.176 103.965 6.791	223.349 6.570 19.972 48.898 51.842 1.650	1.442.658 26.014 65.323 176.371 103.965 6.713	1.442.658 26.014 65.323 176.371 103.965 6.713	828.330 28.888 76.624 127.176 103.965 6.791	680.580 23.491 54.244 128.949 117.947 4.947	680.580 23.491 54.244 128.949 117.947 4.947	6.181.125 96.480 365.275 904.890 611.280 42.885	6.181.125 96.480 365.275 904.890 611.280 42.885	4.106.880 178.960 474.470 604.410 583.795 30.525	4.106.880 178.960 474.470 604.410 583.795 30.525	3.350.235 98.550 299.580 733.470 777.630 24.760	3.350.235 98.550 299.580 733.470 777.630 24.760	12.424.950 433.320 1.149.360 1.907.640 1.559.475 101.865	12.424.950 433.320 1.149.360 1.907.640 1.559.475 101.865	10.208.700 352.365 813.660 1.934.235 1.769.205 74.205
233	Vino de Jerez y sus similares exportado á.....	{ Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y Africa..... Cuba y Puerto Rico..... América extranjera..... Asia y Oceanía.....	2.350 4.922 1.360 3.440 16	3.423 19.884 1.419 181 898	6.244 16.980 3.637 6.176 64	9.592 21.283 3.274 241 3.635	3.423 19.884 1.419 181 898	6.244 16.980 3.637 6.176 64	9.592 21.283 3.274 241 3.635	9.531 34.623 3.541 245 4.339	9.531 34.623 3.541 245 4.339	282.000 590.640 162.000 120 412.800	282.000 590.640 162.000 120 412.800	189.000 670.800 136.080 21.720 158.760	189.000 670.800 136.080 21.720 158.760	410.760 2.386.080 170.280 29.400 436.200 720	410.760 2.386.080 170.280 29.400 436.200 720	749.280 2.035.200 436.410 28.920 436.200 480	749.280 2.035.200 436.410 28.920 436.200 480	1.143.720 4.154.760 434.920 29.400 520.680 10.684	
234	Vino generoso á.....	{ Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y Africa..... Cuba y Puerto Rico..... América extranjera..... Asia y Oceanía.....	881 248 89 1.903 4	73 55 30 1.018 6	3.166 1.039 170 2.902 36	3.314 38 382 109 2.515	73 55 30 1.018 6	3.166 1.039 170 2.902 36	3.314 38 382 109 2.515	196 7 68 158 2.129	196 7 68 158 2.129	74.885 21.080 3.415 161.755 340	74.885 21.080 3.415 161.755 340	125.970 2.720 11.813 5.015 56.950 425	125.970 2.720 11.813 5.015 56.950 425	6.205 535 4.675 2.550 86.530 510	6.205 535 4.675 2.550 86.530 510	269.110 170 88.315 14.430 246.670 3.080	269.110 170 88.315 14.430 246.670 3.080	16.660 595 5.780 13.430 180.965 1.870	
235	Algarrobas.....	>	3.905	5.062	4.845	1.239.225	5.062	5.062	1.239.225	38.022	38.022	330	330	34.275	434	506	123.922	434	123.922	3.802	
236	Alpista.....	>	30.112	31.813	108.094	272.520	31.813	31.813	272.520	99.724	99.724	8.130	8.130	16.781	29.107	8.590	73.520	29.107	73.520	25.846	
237	Conservas alimenticias.....	{ A Francia..... A otros países.....	34.972 391.591	24.566 845.467	224.534 1.164.999	366.788 1.424.374	24.566 845.467	224.534 1.164.999	366.788 1.424.374	222.916 1.409.914	222.916 1.409.914	52.458 587.386	52.458 587.386	197.622 760.872	197.622 760.872	36.849 518.200	36.849 518.200	336.876 1.747.498	336.876 1.747.498	550.183	394.374
238	Embudidos.....	>	41.312	46.267	145.434	140.081	46.267	46.267	140.081	137.850	137.850	206.560	206.560	145.345	145.345	231.335	231.335	727.430	727.430	700.405	639.250
239	Chocolate.....	>	58.330	14.244	156.259	131.037	14.244	14.244	131.037	78.523	78.523	174.990	174.990	139.200	139.200	42.732	42.732	468.867	468.867	393.111	235.578
240	Dulces.....	>	11.000	4.493	28.119	132.627	4.493	4.493	132.627	20.985	20.985	27.497	27.497	57.483	57.483	11.232	11.232	70.294	70.294	331.568	50.212
241	Pastas para sopa.....	>	246.394	182.973	564.614	407.814	182.973	182.973	407.814	416.042	416.042	123.636	123.636	97.962	97.962	109.784	109.784	338.768	338.768	244.693	249.025
242	TOTAL DE LA CLASE.....	>	426.563	370.033	1.389.563	1.791.162	370.033	370.033	1.791.162	1.632.830	1.632.830	639.844	639.844	948.494	948.494	555.049	555.049	2.084.374	2.084.374	2.686.744	2.449.245
243	Abanicos.....	>	1.194	1.210	6.193	11.673	1.210	1.210	11.673	4.321	4.321	23.880	23.880	83.160	83.160	24.200	24.200	123.860	123.860	233.460	86.420
244	Alpargatas.....	>	5.677	7.165	17.040	19.092	7.165	7.165	19.092	20.614	20.614	68.124	68.124	81.440	81.440	56.984	56.984	204.480	204.480	222.304	247.870
245	Cerillas fosforicas.....	>	276	9.419	5.534	49	49	49	49	32.794	32.794	57.095	57.095	65.170	65.170	47.095	47.095	170.525	170.525	202.660	163.970
246	Naipes.....	>	11.413	9.419	34.105	40.732	9.419	9.419	40.732	32.794	32.794	57.095	57.095	65.170	65.170	47.095	47.095	170.525	170.525	202.660	163.970
247	TOTAL DE LA CLASE.....	>	11.413	9.419	34.105	40.732	9.419	9.419	40.732	32.794	32.794	57.095	57.095	65.170	65.170	47.095	47.095	170.525	170.525	202.660	163.970

CLASE XIII.—Varios.

RELACION del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages, durante el mes de Marzo de 1895. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

## VINOS FRANCESES

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	IMPORTADOS EN EL PRESENTE	TOTAL — Litros.	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	REEXPORTADOS AL EXTRANJERO	DESTINADOS AL CONSUMO	TOTAL — Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO — Litros.
	24.621	24.621	16.692	»	»	16.692	7.929

## VINOS ESPAÑOLES

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INTRODUCIDOS EN EL PRESENTE	TOTAL — Litros.	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	MERMAS	TOTAL — Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO — Litros.
	43.169	43.169	42.719	»	42.719	450

## VINOS MEZCLADOS

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	PREPARADOS EN EL PRESENTE	TOTAL — Litros.	EXPORTADOS	DESTINADOS AL CONSUMO	TOTAL — Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO — Litros.
52.072	59.419	111.483	Mermas 225 260	»	485	110.998

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Peninsula é islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MARZO DE									
	1893			1894			1895			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	362	317.515	58.306	407	355.601	61.970	369	321.158	62.700
	Extranjeros.....	320	262.767	202.719	325	261.092	198.349	300	240.896	216.276
De vela.....	Nacionales.....	116	11.054	7.001	89	6.505	5.284	118	7.852	6.579
	Extranjeros.....	110	20.321	19.556	69	15.573	18.248	74	13.065	17.051
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	98	84.357	»	147	140.025	»	105	110.033	»
	Extranjeros.....	296	255.648	»	318	293.566	»	272	215.138	»
De vela.....	Nacionales.....	37	3.016	»	35	1.810	»	205	1.595	»
	Extranjeros.....	39	12.083	»	30	7.337	»	37	14.046	»
TOTALES.....		1.378	966.761	287.582	1.420	1.081.509	283.851	1.480	923.783	302.606

CARGADOS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE									
	1893			1894			1895			
	Número de buques.	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	
Vapores.....	Nacionales.....	1.144	973.522	174.701	1.221	1.132.792	182.398	1.134	962.923	169.587
	Extranjeros.....	1.010	822.538	563.563	944	795.241	554.834	901	762.746	584.778
De vela.....	Nacionales.....	383	34.175	25.283	287	21.584	17.850	314	21.684	18.726
	Extranjeros.....	364	71.225	76.434	208	61.668	62.522	221	54.180	60.512
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	291	246.846	»	455	347.470	»	356	332.518	»
	Extranjeros.....	848	769.322	»	824	653.143	»	813	722.496	»
De vela.....	Nacionales.....	115	6.239	»	120	8.071	»	422	8.394	»
	Extranjeros.....	102	30.190	»	116	52.432	»	96	34.883	»
TOTALES.....		4.257	2.954.057	839.987	4.175	3.072.401	817.604	4.257	2.889.824	833.603

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MARZO DE								
	1893			1894			1895		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	367	343.158	88.718	460	441.580	108.982	427	440.193	91.733
De vela.....	520	306.710	491.625	652	531.260	551.237	544	463.044	470.525
	97	10.643	10.534	83	6.491	4.069	92	10.439	9.844
	65	12.761	16.011	49	12.786	15.051	45	11.926	19.014
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	67	46.054	>	61	52.763	>	42	40.921	>
De vela.....	41	38.179	>	52	46.919	>	47	48.925	>
	42	3.128	>	28	1.124	>	50	1.194	>
	50	9.916	>	33	13.587	>	52	11.040	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.249</b>	<b>770.549</b>	<b>606.888</b>	<b>1.418</b>	<b>1.106.510</b>	<b>674.339</b>	<b>1.299</b>	<b>1.027.622</b>	<b>591.116</b>

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1893			1894			1895		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
<b>CARGADOS</b>									
Vapores.....	1.197	1.108.815	284.203	1.365	1.258.924	302.225	1.263	1.234.593	272.345
De vela.....	1.795	1.357.992	1.602.914	1.751	1.494.125	1.534.493	1.612	1.305.098	1.279.135
	300	29.242	26.817	239	20.577	14.862	223	26.482	20.597
	200	50.845	54.239	133	41.767	52.763	130	36.702	41.157
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores.....	215	142.927	>	223	160.622	>	150	84.198	>
De vela.....	109	102.643	>	159	176.021	>	143	152.664	>
	140	10.198	>	92	5.319	>	111	5.296	>
	109	25.674	>	108	36.360	>	88	22.578	>
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.065</b>	<b>2.828.336</b>	<b>1.968.173</b>	<b>4.070</b>	<b>3.193.715</b>	<b>1.904.343</b>	<b>3.720</b>	<b>2.869.611</b>	<b>1.613.234</b>

RESUMEN de los valores de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS en el mes de Marzo de los años 1893, 1894 y 1895.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	7.179.534	7.406.694	7.122.268	19.766.742	20.279.144	19.192.151
II.....	2.194.451	2.241.071	1.652.038	5.746.853	6.602.009	5.356.354
III.....	4.243.208	5.662.933	5.688.916	12.008.790	14.218.974	15.281.571
IV.....	6.819.073	12.897.807	12.983.348	26.956.808	32.751.681	34.649.660
V.....	2.288.133	2.247.346	2.107.304	7.611.645	6.598.788	7.825.272
VI.....	1.750.623	3.943.466	5.443.859	4.264.215	9.403.543	10.645.113
VII.....	1.623.733	2.442.535	2.586.732	3.760.676	5.747.621	6.440.593
VIII.....	692.682	826.503	800.067	2.142.245	2.467.752	2.353.028
IX.....	3.044.116	2.456.817	2.704.098	9.666.573	9.346.880	8.745.350
X.....	3.140.439	3.880.262	6.040.305	9.470.272	12.222.885	15.462.480
XI.....	5.769.664	4.556.407	2.058.199	10.313.112	8.964.639	6.550.376
XII.....	14.599.615	14.334.185	12.247.333	43.365.379	45.286.639	40.752.235
XIII.....	479.118	382.960	530.889	1.081.238	1.112.388	1.369.641
IMPORTACIONES ESPECIALES.....	7.216.158	4.269.687	7.133.530	15.904.215	15.320.997	18.123.644
<b>TOTALES.....</b>	<b>61.040.547</b>	<b>67.548.673</b>	<b>69.098.886</b>	<b>172.058.763</b>	<b>190.323.940</b>	<b>193.017.468</b>



## EXPORTACION

CLASES DE LA TABLA DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
I.....	7.110.093	7.317.846	6.949.594	20.746.631	20.417.288	17.975.529
II.....	6.847.249	6.912.354	4.416.275	32.540.424	21.394.770	20.945.507
III.....	2.009.304	2.483.024	1.935.374	5.404.573	6.266.696	5.389.907
IV.....	2.903.537	3.359.729	2.361.742	8.762.098	8.718.183	7.879.232
V.....	413.299	343.814	248.890	1.422.513	1.209.720	1.026.626
VI.....	1.126.806	964.471	823.312	3.297.981	2.333.181	2.181.088
VII.....	306.971	451.648	338.907	874.899	1.389.099	1.133.149
VIII.....	831.710	832.453	819.151	2.186.084	2.507.267	2.322.149
IX.....	3.666.742	3.037.732	2.337.263	7.900.069	8.635.821	6.656.170
X.....	3.841.379	3.815.326	3.645.368	10.730.385	11.610.630	13.112.599
XI.....	41.095	105.641	24.323	114.879	221.168	74.744
XII.....	20.331.783	17.351.867	18.752.921	60.641.503	55.322.827	57.107.214
XIII.....	149.621	229.844	157.289	509.933	665.522	498.260
TOTALES.....	49.579.589	47.205.749	42.810.399	155.081.972	140.742.172	136.302.174

Los valores de los artículos importados y exportados en 1894 y 1895, son provisionales y ajustados á las Tablas oficiales de 1893, últimas publicadas.

*Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan.*

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1893	1894	1895	1892-93	1893-94	1894-95
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Derechos de importación.....	10.042.582	11.711.887	10.635.934	80.906.061	97.606.476	91.801.658
— de exportación.....	65.826	65.742	26.368	633.755	805.936	826.785
Impuesto de carga.....	343.184	279.537	385.882	3.201.015	3.220.987	3.244.733
— de descarga.....	259.078	272.325	265.237	2.616.126	2.628.057	2.645.399
— de viajeros.....	16.208	20.973	17.312	176.552	186.025	172.683
Derechos menores.....	50.371	55.697	53.621	454.888	433.802	477.524
— de cuarentena y lazareto.....	18.413	19.913	12.874	352.304	414.958	173.480
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	35.026	41.503	59.122	267.045	562.562	342.695
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	724	»	306	6.710	1.633	21.178
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	7.782	271.209	44.931	155.157	3.306.663	338.043
Ingresos eventuales.....	»	»	»	4.187	86	1.008
TOTALES.....	10.844.194	12.838.786	11.501.587	88.773.800	109.217.185	100.045.186
Corresponde según los presupuestos.....	8.648.917	8.864.000	8.864.000	77.840.253	79.776.000	79.776.000
Diferencia de más.....	2.195.277	3.974.786	2.637.587	10.933.547	29.441.185	20.269.186
— de menos.....	»	»	»	»	»	»

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en las GACETAS DE MADRID de 21 de Abril de 1893, 23 de Abril de 1894 y 21 de Abril de 1895.

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1893 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1892-93 — Pesetas.	1893-94 — Pesetas.	1894-95 — Pesetas.
Aguardiente.....	160	42	640	157.082	15.684	8.516
Azúcar.....	544	464	461	18.889	19.829	17.086
Bacalao.....	810.330	721.760	780.862	6.155.763	6.602.564	6.626.363
Cacao.....	111.268	230.189	227.148	1.917.243	2.382.601	1.985.302
Café.....	4.018	7.236	12.020	46.911	46.853	54.196
Harina de trigo.....	97.804	77.738	46.744	908.690	506.814	584.163
Petróleos.....	727.859	1.485.585	942.822	9.040.777	11.490.739	9.600.600
Trigo.....	2.565.000	1.941.183	1.435.418	16.850.245	23.253.160	20.826.151
Los demás cereales.....	34.241	165.452	96.770	895.344	780.866	1.220.749
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.351.224</b>	<b>4.629.649</b>	<b>3.542.885</b>	<b>35.990.944</b>	<b>45.099.115</b>	<b>40.923.123</b>
Importe de la recaudación.....	10.844.194	12.838.786	11.501.557	83.773.800	109.217.185	100.045.186
Los demás artículos.....	6.492.970	8.209.137	7.958.702	52.782.856	64.118.070	59.122.060

Derechos liquidados en las Aduanas á la importación de los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1893 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1892-93 — Pesetas.	1893-94 — Pesetas.	1894-95 — Pesetas.
Derecho especial sobre los aguardientes, alcoholes y licores.....	13.760	361.628	172.311	1.506.775	1.874.548	1.449.580
— ídem sobre el azúcar y glucosa extranjeros y coloniales.....	551.152	1.268.088	1.114.879	6.820.359	6.076.324	8.658.099
— sobre los géneros expresados en el art. 11 de la ley de Presupuestos del año 1892-93.....	1.108.359	930.295	956.727	6.781.017	7.454.113	7.944.963
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.673.271</b>	<b>2.610.011</b>	<b>2.243.917</b>	<b>15.108.151</b>	<b>15.404.985</b>	<b>18.052.642</b>

Madrid 24 de Abril de 1895.—El Director general de Aduanas, Estanislao García Monfort.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.

D. Rafael Hernández, Delegado de Hacienda de la provincia de Castellón.  
En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Don Enrique Guillén, Agente ejecutivo que fué de la zona de Lucena, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Tesorería de esta provincia á recoger y contestar los pliegos de cargos que le resultan en el expediente de alcañce que contra él mismo se sigue.  
Castellón 19 de Abril de 1895.—R. Hernández.  
752—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

Habiendo devolverse á los Inspectores técnicos y administrativos de esta provincia los depósitos que á continuación se detallan

Número de ingreso.	Número de registro.	FECHAS	NOMBRE DEL INTERESADO	IMPORTE Pesetas.
21	540	20 de Febrero de 1895....	D. Angel Isla.....	21'33
42	409	28 de Septiembre de 1894....	Eusebio García.....	17'33
71	521	28 de Enero de 1895.....	Francisco Núñez Topete.....	37'33
30	539	20 de Febrero de 1895.....	Angel Isla.....	29'33
29	538	20 de Febrero de 1895.....	Victoriano G. de los Ríos.....	53'33
24	535	16 de Febrero de 1895.....	Pedro Romero.....	33'33
40	542	23 de Febrero de 1895.....	Doña Valentina Gómez.....	33'33
41	543	25 de Febrero de 1895.....	D. Santiago López.....	50

constituídos en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia por los interesados á que se refiere la anterior relación para responder á las dos terceras partes de la multa que les fué impuesta en expediente de defraudación en la matrícula de Industrial, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado queden nulos y sin ningún valor ni efecto los mencionados resguardos.  
Palencia 6 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.  
631—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado á D. Enrique Serrano y Navarro, Agente ejecutivo que fué de la zona de Almodóvar del Campo, á fin de que bien por sí ó por persona debidamente autorizada se presentara en esta Delegación de Hacienda, al objeto de que procediera en audiencia al examen de la liquidación á que se refiere la certificación que obra unida en el expediente administrativo de reintegro incoado en la Tesorería de esta provincia, por providencia de 2 del actual he acordado declararle en rebeldía y darle por presente en el examen de la referida liquidación y continuar el procedimiento, según dispone el artículo 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893 y sujeto á los perjuicios á que haya lugar.  
Lo que se anuncia en esta periódico oficial para conocimiento del interesado.  
Ciudad Real 23 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, I. Roldán.  
755—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos recogidos á los interesados, ó sean las segundas partes de las carpetas de presentación con el Recibí de los portadores, que habian de justificar el libramiento núm. 9 de entrega de títulos y residuos del empréstito de 175 millones, importantes 77.128 pesetas 23 céntimos, se hace saber al público por el presente anuncio para que la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Delegación dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no verificarse serán declaradas nulas y de ningún valor ni efecto.  
Pontevedra 24 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Manuel Alcaraz.  
839—M

Habiéndose extraviado los resguardos recogidos á los interesados, ó sean las segundas partes de las carpetas de presentación que habia de justificar el libramiento de entrega de títulos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, importantes 138.632'56, se hace saber al público por el presente anuncio para que la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Delegación dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no efectuarse serán declaradas nulas y de ningún valor ni efecto.  
Pontevedra 29 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Manuel Alcaraz.  
843—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

En el expediente de reintegro que se instruye contra Don Francisco Delort, Agente ejecutivo que fué de la primera, tercera y cuarta zonas de Albarracín, por providencia de este día se ha acordado citar á dicho señor ó sus herederos para que comparezcan en esta Delegación en término de diez días, siguientes á la publicación de este anuncio, á fin de asistir á la práctica de las diligencias de liquidación del alcañce prescrito por el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá sin su asistencia, parándose el perjuicio que haya lugar.  
Teruel 18 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.  
853—M

D. José María de Torres Pérez, Delegado de Hacienda de esta provincia.  
Hago saber que por la presente se cita, llama y emplaza á

D. Manuel Mar, Agente ejecutivo que fué de las zonas primera y segunda de Alcañiz, á fin de que en el plazo de quince días comparezca ante esta Delegación de Hacienda á responder de los cargos y responsabilidades que resultan contra el mismo en el expediente administrativo de reintegro que contra el mismo se instruye; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.  
 Teruel 23 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez. 854—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.**

Ignorándose el paradero del Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Requena, D. Fernando Mundi, por el presente se le cita y emplaza para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación á responder de los cargos que le resultan de la liquidación practicada, por la que aparece alcanzado en la cantidad de 49.327 pesetas 16 céntimos, ó exponga las exculpaciones que considere pertinentes en defensa de su derecho.  
 Valencia 25 de Abril de 1895.—Mariano F. Altolaguirre, 858—M

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo.**

Ignorándose el paradero de D. Manuel Estévez, Inspector de Hacienda que fué en esta provincia, por el presente se le cita para que en el plazo de quince días se presente en esta oficina á responder de un cargo que le resulta con motivo de su gestión; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.  
 Oviedo 25 de Abril de 1895.—El Tesorero, Agustín Martín. 833—M

**Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de 1.500 pesetas en metálico, constituido en esta sucursal por D. Francisco Alberola Soto en 30 de Julio de 1888 con los números 825 de entrada y 157 de registro, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de Hacienda en la segunda zona de Chelva, que ha de desempeñar D. Juan Colomer Vargas, y á disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para que transcurrido el plazo de dos meses quedará nulo y de ningún valor ni efecto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de la Caja general de Depósitos de fecha 23 de Agosto de 1893.—El Interventor, R. F. Rivero. 860—M

**Administración de Hacienda de la provincia de León.**

Relación adicional de un Médico Cirujano residente en esta provincia que se ha provisto de patente para el ejercicio de su profesión, con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto último.

Ayuntamiento.	NOMBRE	Número de la patente.	Clase.	Cuota. Pesetas.
León....	D. Juan Morros García...	110	4.ª	45

León 23 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Santiago Illán. 560—M

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Luarca.—Joaquín Alvarez, Magdalena, 10.
- Bilbao.—Rosario Goicoechea, Atocha, 7.
- Iruñ.—Carlos Martínez, sin señas.
- Porto.—Palacio Madrid, ídem.
- Habana.—Torregrossa, ídem.
- Bilbao.—Magdalena Murquiza, Ave María, 20, segundo.
- Cádiz.—Jaime Guardiola, Recoletos, 6.
- Gerona.—Bernabéu, Abogado, Jacometrezo, 46, primero.
- Lisboa.—María García, Escorial, 13, principal.
- Elche.—Santiago Pomares, hotel Internacional.
- Orense.—Gross, sin señas.
- Ídem.—Antonio Diz Rodríguez, Auxiliar de la Secretaría Guerra.
- Londres.—Buchell Core Zaera, sin más señas.
- Pamplona.—Estrago Compañía, San Miguel, 8.
- Ocaña.—Dolores Toril, San Bernardo, 29, tercero.
- Alcalá de Henares.—José Pla, Jacometrezo, 60.
- Ferrol.—Modesto González, Barquillo, 8, y Serrano, 4.
- Naya del Rey.—María Fernández, plaza Angel, 72, cuarto ar.
- Valencia.—Ramón Morelló, Hortaleza, 27, principal.
- Ténger.—Angel Laura, Ccstanilla de los Angeles, 8 (anexo).

**NORTE**

- Aranjuez.—Emilio Parla, Palma Alta, 6, segundo.
- Torrijos.—Manuel Carrero, Fuencarral, 128.

**SUR**

- Guadalajara.—Pedro Sanz, Buenavista, 24.
- Madrid 8 de Mayo de 1895.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**SECRETARÍA**

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido á fin de llevar á efecto la transferencia de 4.400 pesetas, necesarias para pago del gas que se consume en los Mercados de hierro hasta 30 de Junio próximo, tomando dicha suma del crédito

de 1.100.000 pesetas consignado en el cap. 3.º, art. 2.º, partida 1.ª de «Material de...» gasto de consumo de gas en el alumbrado público de la capital, llevándolas al art. 5.º, partida 1.ª del mismo capítulo del presupuesto municipal vigente.  
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
 Madrid 8 de Mayo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

**Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.**

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual alistamiento Marcelino Anguá Casero, Felipe Hendre Agustín, Luis de Blas Plaza y Pablo Vázquez Merino, cuyo paradero se ignora, se les cita por última vez para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Ayuntamiento; apercibidos de que en otro caso se continuará el expediente para declararles prófugos, con arreglo á lo prevenido en el art. 90 de la ley de Reemplazos vigente.  
 Guadalajara 22 de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, José López Cortijo. 793—M

**Alcaldía constitucional de Arcos de la Frontera.**

D. Rafael Ruiz Herrera, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad de Arcos de la Frontera.  
 Habiendo sido declarado prófugo el mozo núm. 160 del reemplazo actual Juan Ruiz Vázquez, hijo de Bernardo y Rosalia, natural de Grazalema (Cádiz) y vecino de esta ciudad, de diez y ocho años, de oficio del campo, sin instrucción, y cuyas señas se ignoran, por el presente encargo á todas las justicias de la Nación procedan á la busca y captura del expresado mozo, remitiéndolo á disposición de esta Alcaldía caso de ser habido, para su conducción ante la Excm. Comisión provincial de Cádiz.  
 Dado en Arcos de la Frontera á 19 de Abril de 1895.—Rafael Ruiz Herrera.—Por su mandado, B. Porrua. 729—M

**Alcaldía constitucional de Jerez de la Frontera.**

En cumplimiento de acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 122 de la ley Municipal vigente, se publica la vacante de Secretario de dicha Excm. Corporación, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, señalándose para la presentación de solicitudes el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID.  
 Jerez de la Frontera 25 de Abril de 1895.—El Marqués de Alboloduy. X—2121

**Alcaldía constitucional de Lluçmayor.**

D. Miguel Verdera Pons, Alcalde constitucional de la villa de Lluçmayor, en la provincia de Baleares.  
 Hago saber que en virtud de expediente instruido por esta Alcaldía, con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido declarado por este Ayuntamiento prófugo para todos los efectos legales y condenado al pago de todos los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, el mozo del presente alistamiento, natural de esta villa, Bernardo Clar Mir, núm. 21, hijo de Bernardo y Margarita, quien no se presentó personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados.  
 En su consecuencia, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado mozo, bajo apercibimiento de todo el rigor de la ley, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á los efectos pertinentes.  
 Y por la presente requisitoria, en bien del mejor servicio, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y presentación ante esta Alcaldía ó ante la Excm. Comisión provincial de esta provincia del nombrado prófugo.  
 Dado en Lluçmayor á 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Verdera.—Por su mandado, Juan Verdera, Secretario. 808—M

**Alcaldía constitucional de Sisante.**

No habiéndose presentado al acto de rectificación del alistamiento, como tampoco á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo el mozo Francisco Patiño Biudo, hijo de Juan José y de María, natural de esta villa, á pesar de estar citado por medio de anuncio inserto en el Boletín oficial del día 28 de Enero último, el Ayuntamiento, en acuerdo de 10 de Febrero, le concedió un nuevo plazo de quince días para su presentación, sin que tampoco lo haya verificado y cumplido con lo acordado por la Excm. Comisión provincial, este Ayuntamiento, en sesión de 18 del presente mes, acordó conceder al expresado mozo como plazo improrrogable para su presentación el de treinta días, contados desde esta fecha, y caso de que no lo verifique se le formará el correspondiente expediente de prófugo á que se refiere el art. 87 de la ley de Reemplazos vigente.  
 Ignorándose el paradero del expresado mozo, suplico á las Autoridades de la localidad en que aquél reside le hagan saber este llamamiento, poniéndolo á la vez en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos consiguientes.  
 Sisante 22 de Abril de 1895.—El Alcalde. 851—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**BARCELONA**

D. Luis Capdevila Miñano, Comandante del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del mismo.  
 Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Montalvo Eivira, natural de Carrascona del Campo, hijo de Victoriano y de Clotilde, soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel que ocupa el batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Montalvo Eivira, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al calabozo del cuartel del Buen Suceso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
 Dada en Barcelona á 13 de Abril de 1895.—Luis Capdevila. 737—M

**D. Apolinar Fola é Igúrbide, Capitán Ayudante, Juez instructor de la Comandancia de Carabineros de Barcelona.**

Hallándome instruyendo expediente de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito con motivo del servicio humanitario que realizó el paisano Manuel Xivell Matamoros, vecino de la villa de Badalona, calle de San Pedro, núm. 38, en unión del carabiniere Calixto Anson Vaqueiro, salvando de una muerte segura á un hombre que estaba ahogándose, á las dos de la tarde del 23 de Septiembre próximo pasado, en la mar que baña la rada de dicha villa, para lo cual hubieron de arrojarle al mar completamente vestidos el paisano y carabiniere citados, por el presente convoco á todas las personas que deseen prestar voluntaria declaración en el citado expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia comparezcan en este Juzgado, calle de Moncada, núm. 25, de esta capital, de diez á doce de la mañana en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.  
 Dado en Barcelona á 15 de Abril de 1895.—Apolinar Fola. 736—M

**D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59.**

Hallándome instruyendo diligencias sumariales contra el recluta del reemplazo de 1894 Nazario Santiago Pedruelo, de oficio jornalero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de presentación para su destino á Cuerpo;  
 A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la dependencia de la zona de Barcelona, núm. 59, sita en el cuartel de Roger de Lauria.  
 Y para que llegue á noticia de todos, insertese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.  
 Barcelona 18 de Abril de 1895.—El Juez instructor, Jesús Cánovas Crespo.—Ante mí, el Secretario, Elías Estrada. 741—M

**D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59.**

Hallándome instruyendo diligencias sumariales contra el recluta del reemplazo de 1894 Juan Batchillería Biasi, de oficio del comercio, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lampiña, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de presentación para su destino á Cuerpo.  
 A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la dependencia de la zona de Barcelona, núm. 59, sita en el cuartel de Roger de Lauria.  
 Y para que llegue á noticia de todos, insertese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.  
 Barcelona 18 de Abril de 1895.—El Juez instructor, Jesús Cánovas Crespo.—Ante mí, el Secretario, Elías Estrada. 740—M

**D. Pedro de Mercader y Zafra, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Barcelona.**

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos José Roca Franco, panadero que fué del vapor Gran Antilla; á Claudio Román Bue, pañolero del mismo buque, y á Gregorio Estaban Ballach, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Fiscalía á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que les instruyo por el delito de contrabando.  
 Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de conseguirla sean conducidos á esta Fiscalía, á mi disposición.  
 Barcelona 19 de Abril de 1895.—V.º B.º—Pedro de Mercader.—Por mandado de S. S., Francisco Escudero. 738—M

**Juzgados de primera instancia.**

**ARÉVALO**

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.  
 Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dos caballeros mulares, cuyas señas se anotan al final, que fueron robadas en la madrugada del día 27 del corriente de la casa de Santiago López, vecino de Gutiérrez Muñoz, y caso de ser habidos se remitan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.  
 Dada en Arévalo á 29 de Abril de 1895.—Lucinio Martínez.—El Escribano, Víctor Rodríguez.

**Señas de las caballerías.**

Dos mulas de siete á ocho años de edad, de siete cuartas de alzada, una de pelo negro y la otra pelo castaño. J—2380

**BARBASTRO**

D. José María Salvá, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.  
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Sanz Nacha, natural de Castillazuelo y vecino de Salas bajas, cuyo actual paradero se ignora, de veintinueve años, casado, labrador, de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, color algo pálido, barba clara, nariz regular, sin seña particu-



lar, y *víete* pañuelo de algodón encarnado á la cabeza, camisa de cáñamo, blusa de cuti azul, calzón y chaleco de patén rayado oscuro, calzoncillos de cuti azules rayados, calcillas de estambre azul y alpargatas á lo miñón y no lleva cédula personal, para que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de este partido, según así lo tengo acordado en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones graves á su convecino Andrés Olivera Nogués; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto y detención en caso de ser habido, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barbaastro á 26 de Abril de 1895.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Segismundo Palacios.

J—2359

#### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana Iturbe Lazcano, de cincuenta y cuatro á cincuenta y ocho años de edad, hija de Ignacio y de Ramona, de estado viuda, natural de esta villa, de profesión labores de su sexo, vecina que fué de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerla saber el auto de terminación de sumario y emplazarla para ante la Superioridad en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Juana Iturbe Lazcano, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 27 de Abril de 1895.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

#### Señas particulares de Juana Iturbe.

Estatura un metro 54 centímetros, peso 65 kilogramos, largo de las manos 18 centímetros por ocho de ancho, de los pies 28 centímetros por nueve, ojos castaños, pelo cano, color del rostro pálido, sin cicatrices, y viste de luto.

J—2381

#### CARTAGENA

D. José Escolano de la Paña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la esposa de José Lorenzo Espinosa, natural de Rojales, provincia de Alicante, de cincuenta y cinco años de edad, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de cumplir con lo preceptuado en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se instruye sobre muerte del mencionado José Lorenzo Espinosa, el cual estaba sirviendo en concepto de pastor con Dionisio Hernández Bernal, vecino de la ciudad de La Unión, donde tuvo lugar dicho suceso en la noche del 11 del actual.

Dado en Cartagena á 27 de Abril de 1895.—José Escolano.—El actuario, Francisco Povo.

J—2360

#### CASAS IBÁÑEZ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á una carta orden de la Excmo. Audiencia provincial de Albaceta, se cita á Francisco Martínez Cuevas, vecino de Jorquera, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la expresada Audiencia el día 21 del corriente, á las doce de su mañana, bajo la multa si no lo verifica de 5 á 50 pesetas, á fin de que declare como testigo en la causa seguida contra D. Eduardo Sánchez Villora y otros vecinos de dicho pueblo, sobre malversación.

Casas Ibáñez 5 de Mayo de 1895.—V.º B.º—M. López.—El Escribano, Joaquín Pérez.

J—2525

#### CASPE

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente se cita y llama á Emilio Burillo Rivas, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de veintidós años de edad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días, siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza* y *GACETA DE MADRID*, con objeto de requerirle para que diga si ratifica la conformidad de sus defensores con el escrito de calificación del Ministerio fiscal en causa contra el mismo sobre hurto de leña; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 30 de Abril de 1895.—Felipe Rey.—Por su mandado, Antonio Pérez.

J—2382

#### ECIJA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que por ante mí se instruye en averiguación de si se ha cometido el delito de falsedad al publicar un Manifiesto dirigido al partido liberal ecijano, se cita á D. José Pardo Abascal, Director que fué del semanario político que se publicaba en esta población con el título de *La Coalición Liberal* y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de que reconozca la letra de las cuartillas originales del Manifiesto activo de dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sea inserta en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Ecija á 27 de Abril de 1895.—El Escribano, Juan Priego.

J—2362

#### GRANADA—CAMPILLO

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de esta capital y por mi Escribanía, sobre lesiones, por imprudencia, á María del Carmen Fernández

Benaya, de doce años de edad, huérfana y sin domicilio fijo, se ha acordado por providencia de esta fecha insertar la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde que tenga efecto la inserción, comparezca dicha lesionada ante el expresado Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, con objeto de recibirle la declaración y que sea reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Granada 25 de Abril de 1895.—El Escribano, José Guarnizo.

J—2363

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Francisco Barrera, alias Tavuyo, vecino de esta ciudad, habitante calle de Santiago, núm. 11, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, número 20, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa á José López Medina y otro; apercibido que si deja de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, por medio de la presente exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y prisión del referido procesado, por haberla decretado en auto de esta fecha, y de ser habido conducirlo á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 25 de Abril de 1895.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Diego Artacho.

J—2364

#### LIRJA

D. José Ignacio Barber, Juez instructor de este partido.

Por el presente cito y llamo á D. Bernardo Safón Maimir, vecino de Valencia, que habitó en dicha ciudad calle de Entenza, núm. 28, tercero, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser examinado en la causa por hurto de algarrobos á D. José Quesada; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Liria 27 de Abril de 1895.—José Ignacio Barber.—E'oy Martínez.

J—2368

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte fecha 16 del corriente mes, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía que promovió el Procurador D. Francisco Aliot á nombre de la Sociedad Banco de París y Países Bajos y los señores Badel Hermanos y Compañía, contra la testamentaria de D. Francisco de Paula Retortillo y el Excmo. Sr. Don Enrique Fernández Alosa, Marqués de Loureda, sobre que se declare á los actores con derecho á percibir sus créditos con el depósito de 850.000 pesetas constituido en la Caja general, procedentes del importe del quinto plazo del precio de la línea de Aranjuez á Cuenca, cuyos autos fueron acumulados á los también declarativos pendientes en citado Juzgado, promovidos por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, con la Comisión liquidadora de los de Aranjuez á Cuenca, D. José Errasti, D. Rafael Ronlet, Monsieur Emile Dumout, D. Felipe Ugena, D. Miguel Quero, herederos de B. Janés, herederos de D. Angel Camón, Doña Carmen Rodríguez Monje y otros, sobre distribución de un millón de pesetas procedentes del cuarto plazo de precio en que fué enajenada la línea referida de Aranjuez á Cuenca, se ha acordado conferir traslado del escrito de demanda á los que lo son demandados en el último de los juicios referidos, para que dentro del término de veinte días, comunes á todos ellos, contesten la demanda; y hallándose en rebeldía los señores últimamente nombrados, se les hace saber dicha resolución por medio del presente edicto, con el fin de que si lo creen conveniente á sus derechos se personen en autos y contesten la citada demanda en el término señalado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano.—Ante mí, por mandado del Licenciado Lozano, Julio del Campo.

X—2130

#### MADRID—CENTRO

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en providencia de esta día, dictada por ante mí en los autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Juan de Dios Barzau, Marqués de Benamejí, vecino de Córdoba, sobre pago de pesetas, hoy secuestro, se saca á la venta por segunda vez, y en pública subasta, una casa situada en dicha ciudad de Córdoba, calle del Sol, hoy de Agustín Moreno, núm. 145, cuya fachada principal mira al Sur; lindando Saliente la calle Rabé; Norte otra de D. Antonio Craspo y calleja del Santísimo, y Poniente D. José Murillo y calle de Siete Revueltas, compuesta de diferentes habitaciones, patios, traspasos, cochera, pozos, enclaves y otras dependencias, que ocupan un perímetro de 5.158 centímetros y 94 centésimas, ó sean 7.381 varas cuadradas con 88 centésimas, bajo el tipo de 45.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante el referido Juzgado del Centro, sito calle del General Castaños, Palacio de los Juzgados, piso principal, y en el de Córdoba el día 3 de Junio próximo, á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir otros; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la subasta, no siendo admitidos sin este requisito, y quedando á responder del cumplimiento de la obligación el del mejor postor, y que el rematante hará el pago del resto del precio dentro de ocho días siguientes á la aprobación de aquél.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1895.—Joaquín Díaz Cañabate.—Ante mí, Venancio de Orche.

X—2131

#### MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta un terreno situado á la derecha de la carretera de Valencia entre el puente ó portazgo de Vallecas, término jurisdiccional del mismo pueblo y sitio llamado Mesa del Marqués y cerro de las Palomeras, de fanega y media de rabida, que linda al Norte con el camino

llamado de Yeseros; al Mediodía con tierra de la viuda de D. Miguel Casado; al Saliente con otra de María Fernández Cerezada, y al Poniente con la de Gaspar Solideros, tasado en 6.150 pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 4 de Junio próximo, á las doce de la mañana; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días no feriados durante las horas de despacho, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para hacer licitación deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.

Madrid 30 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Antolín Valdés.

181—P

#### MADRID—PALACIO

En los autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel, D. Joaquín, Doña Dolores, D. Antonio, D. Diego, D. Ricardo y Doña Adelaida de la Rosa y Ruiz de la Herrán, sus herederos ó causahabientes, sobre secuestro y posesión interina de la casa núm. 33 moderno de la calle de las Parras, en la ciudad de Málaga, hipotecada al Banco á la seguridad de un préstamo, se han dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, que conoce de dichos autos, las providencias siguientes:

«Juzgado de Palacio, Juez Sr. Macragh.—Madrid 19 de Diciembre de 1894.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado en el mismo, se decreta el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada á favor del Banco Hipotecario de España por los deudores D. Manuel, D. Joaquín, Doña Dolores, D. Antonio, D. Diego, D. Ricardo y Doña Adelaida de las Rosas y Ruiz de la Herrán, vecinos de Málaga, á quienes se notificará esta providencia, de la que se tomará anotación preventiva en el Registro de la propiedad de aquella población, librándose para ello exhorto al Juzgado de primera instancia de la misma, que será extensivo á conferir la posesión en nombre del Banco al portador y á requerir á los arrendatarios y colonos del inmueble para que satisfagan las rentas á dicho Banco, según se pretende en lo principal.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Esteban Macragh.—Ante mí, Domingo Vázquez y Món.

Juzgado de Palacio, Juez Sr. Bonel.—Madrid 7 de Enero de 1895.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos á que se refiere y librese el exhorto que se interesa al señor Juez Decano de la ciudad de Málaga para que tenga lugar el requerimiento que se pretende á los Sres. Rosa y Ruiz de la Herrán, á fin de que dentro del término de segundo día satisfagan al Banco Hipotecario de España el secuestro que adeudan las fincas de su propiedad, sitas en dicha ciudad calle de las Comedias, núm. 4, y de las Parras, núm. 38 moderno; con el apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo demás que se interesa.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Bonel.—Ante mí, Domingo Vázquez y Món.

Juzgado de Palacio, Juez Sr. Bonel.—Madrid 29 de Abril de 1895.—Por presentado el anterior escrito con los exhortos diligenciados que se acompañan. A lo principal notifíquese por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta capital y de Málaga, y se insertarán en el *Diario oficial de Avisos*, *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Málaga, las providencias de 19 de Diciembre de 1894 y 7 de Enero del año actual, haciéndose el requerimiento acordado en la última á D. Manuel, D. Joaquín, D. Antonio, D. Ricardo y D. Diego de la Rosa y Ruiz de la Herrán, sus herederos ó representantes legítimos, librándose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de Málaga; al primer otro, téngase presente á su tiempo luego que la notificación y requerimiento por edictos se haya efectuado si en el término concedido no se hubiere hecho la entrega de títulos, y en cuanto al segundo otro, amplíase el exhorto acordado librar á Málaga á los extremos que se interesan en la misma forma que se pretende.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Bonel.—Ante mí, Domingo Vázquez y Món.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á D. Manuel, D. Joaquín, D. Antonio, D. Ricardo y D. Diego de la Rosa y Ruiz de la Herrán, sus herederos ó representantes legales, firmo el presente en Madrid á 3 de Mayo de 1895. V.º B.º—Bonel.—El actuario, Domingo Vázquez y Món.

X—2132

#### MADRID—UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta orden del Tribunal Superior, ha acordado se cite por la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á los testigos Emilio Rodríguez, que habitaba Vallehermoso, 8, y José Couto, calle de Pezas, 15, para que el día 13 del actual mes de Mayo, á la una de la tarde, se presenten ante la Audiencia provincial de esta Corte, bajo la multa de la ley, á declarar como testigos en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada en este Juzgado contra Lucas Ferreiro López por lesiones.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que autorizo, en Madrid á 4 de Mayo de 1895.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

J—2555

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta orden del Tribunal Supremo, ha acordado se cite por la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á Carolina de Elora, que habitaba calle de Velarde, número 10, para que el día 14 de Mayo, á la una de la tarde, y bajo la multa de la ley, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Corte á declarar como testigo en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada en este Juzgado contra Dominica Lobo Cerezo por estafa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que autorizo, en Madrid á 6 de Mayo de 1895.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

J—2556

#### MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días al procesado Antonio Ramírez Gálvez, alias Coquina, hijo de Ramón y de Catalina, natural de Ollas, vecino de esta ciudad en la calle del Caus,

